



INFORME N° 00413-2020-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

DE : **JANINNA EDITT MILLA HUASASQUICHE**
Líder de Proyecto

MILWARD MARCIAL SALAS DELGADO
Especialista Legal I

IORELLA ANGELA MALÁSQUEZ LÓPEZ
Especialista Ambiental I en Descripción de Proyectos
con énfasis en Minería y/o Energía

YANINA RAMÍREZ HUERE
Especialista Ambiental I – Trabajo de campo

ANDREA WHITTEMBURY NAVARRETE
Especialista en Ingeniería Ambiental – Nivel III

EUDIO ELÍ CÁRDENAS VILLAVICENCIO
Especialista Técnico con énfasis en Planes de Manejo
Ambiental

DANNY EDUARDO ATARAMA MORI
Especialista Ambiental en SIG

MARÍA DE LOS ANGELES CANGAHUALA GRANDE
Especialista Social

ASUNTO : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio del
proyecto "Construcción de Facilidades en las Baterías
de Producción 402, 321, 325, 347, 341, 323, AX-32,
333-A Lotes II-XV", presentado por Petrolera
Monterrico S.A.

REFERENCIA : Trámite N° H-ITS-00016-2020 (31.01.2020)

FECHA : Miraflores, 21 de julio de 2020

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Trámite N° H-ITS-00016-2020 de fecha 31 de enero de 2020, Petrolera Monterrico S.A. (en adelante, el **Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto "*Construcción de Facilidades en las Baterías de Producción 402, 321, 325, 347, 341, 323, AX-32, 333-A Lotes II-XV*" (en adelante, **ITS**), para su evaluación correspondiente.
- 1.2 Mediante Acta N° 00008-2020-SENACE-GG/OAC de observación documental, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Senace (en adelante, OAC), de fecha 31 de enero de 2020, como parte de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, requirió al Titular presentar los "*Datos de la consultora o de los profesionales especialistas colegiados y habilitados, que han elaborado el proyecto de modificación, ampliación o una mejora tecnológica.*" de acuerdo al nuevo TUPA del SENACE aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles.
- 1.3 Mediante Trámite N° DC-1 H-ITS-00016-2020, de fecha 03 de febrero de 2020, el Titular remitió a la DEAR Senace, la información solicitada por la OAC como parte del cumplimiento de los requisitos TUPA.
- 1.4 Mediante Oficio N° 00059-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 07 de febrero de 2020, la DEAR Senace remitió a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) copia del ITS presentado por el Titular, a fin de que emita la opinión técnica correspondiente.
- 1.5 Mediante Trámite N° DC-2 H-ITS-00016-2020, de fecha 03 de marzo de 2020, la ANA remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 275-2020-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 174-2020-ANA-DCERH/AEIGA a través del cual se precisa la información requerida a complementar por parte del Titular, a efectos que la ANA emita la opinión técnica final del ITS en mención.
- 1.6 Mediante Auto Directoral N° 00041-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 06 de marzo de 2020, la DEAR Senace requirió al Titular que cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el Anexo 01 del Informe N° 00165-2020-SENACE-PE/DEAR, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- 1.7 Con fecha 15 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto de Urgencia N° 026-2020 a través del cual se establecieron diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID19) en el territorio nacional. A mayor detalle, la Segunda Disposición Complementaria Final de la citada norma establece la suspensión, por treinta (30) días hábiles, de los plazos de tramitación de los procedimientos sujetos a silencio administrativo (positivo o negativo), reanudándose su contabilidad a partir del 29 de abril de 2020.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 1.8** Con fecha 28 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, mediante el cual se prorrogó la suspensión del cómputo de plazos, por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del 29 de abril de 2020; esto es, hasta el 20 de mayo de 2020.
- 1.9** Con fecha 16 de mayo de 2020, se publicó en el Diario El Peruano la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00035-2020-SENACE/PE, del 14 de mayo de 2020, que aprueba el listado de procedimientos a cargo del Senace exceptuados de la suspensión del cómputo de plazos previsto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020; por tanto, a partir del 18 de mayo de 2020, se reanuda el cómputo de los plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a evaluación previa, tales como, el presente procedimiento.
- 1.10** Habiéndose reanudado los plazos, mediante Trámite N° DC-3 H-ITS-00016-2020, de fecha 22 de mayo de 2020, el Titular solicitó a la DEAR Senace una ampliación de plazo de diez (10) días hábiles para proceder con la subsanación de observaciones remitidas en el Auto Directoral N° 00041-2020-SENACE-PE/DEAR.
- 1.11** Mediante Auto Directoral N° 00056-2020-SENACE-PE/DEAR sustentado en el Informe N° 00294-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 26 de mayo de 2020, la DEAR Senace otorgó diez (10) adicionales en atención a solicitud de la ampliación de plazo presentada por el Titular.
- 1.12** Mediante Trámite N° DC-4 H-ITS-00016-2020, de fecha 04 de junio de 2020, el Titular remitió a la DEAR Senace, la información destinada a subsanar las observaciones realizadas al ITS.
- 1.13** Mediante Oficio N° 00182-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 05 de junio de 2020, la DEAR Senace remitió a la ANA, la información presentada por el Titular a efectos que la citada autoridad emita la opinión técnica respectiva del ITS en mención.
- 1.14** Mediante Trámite N° DC-5 y DC-6 H-ITS-00016-2020, de fechas 19 y 26 de junio de 2020, respectivamente, el Titular remitió a la DEAR Senace información complementaria a la subsanación de observaciones del citado ITS.
- 1.15** Mediante Oficio N° 00212-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 30 de junio de 2020, la DEAR Senace remitió a la ANA, la información complementaria presentada por el Titular a fin de que emita la opinión técnica respectiva del ITS.
- 1.16** Mediante Trámite N° DC-7 H-ITS-00016-2020, de fecha 13 de julio de 2020, la ANA remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 1007-2020-ANA-DCERH adjunto con el Informe Técnico N° 024-2020-ANA-DCERH, a través de los cuales emite opinión favorable al ITS.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

1.17 Mediante Trámite N° DC-8 H-ITS-00016-2020, de fecha 18 de julio de 2020, el Titular remitió a la DEAR Senace información complementaria a la subsanación de observaciones del ITS.

II. ANÁLISIS

2.1 Descripción de las actividades previstas en el ITS

Mediante el ITS presentado, el Titular señala lo siguiente:

Situación actual aprobada en el estudio ambiental

Desde que se iniciaron las concesiones de los lotes, año 1996 para el Lote II y año 1998 para el Lote XV, se ha perforado 16 pozos de desarrollo en el Lote II y 06 en el Lote XV.

A continuación, se presentan los instrumentos de gestión ambiental de las baterías y pozos perforados actualmente:

Cuadro N° 01. Antecedentes de estudios ambientales aprobados desde 1996-2007

Table with 6 columns: N°, Fecha de aprobación, Resolución Directoral, Descripción, Pozos, Baterías. It lists environmental study details for Lot II, including dates, resolutions, descriptions of programs like PAMA, and lists of wells and batteries.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Table with 6 columns: N°, Fecha de aprobación, Resolución Directoral, Descripción, Pozos, Baterías. It lists environmental impact studies and their associated well and battery numbers.

Fuente: Expediente ITS

El desarrollo del presente ITS, toma como referencia el Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto de "Perforación de 115 Pozos de Desarrollo Adicionales en los Lotes II – XV" (en adelante, EIA aprobado), aprobado mediante Resolución Directoral N° 213-2017-MEM/DGAAE de fecha 20 de junio de 2017; toda vez que sus componentes (materia de evaluación) han sido modificados mediante éste, además de guardar relación directa con los instrumentos de gestión ambiental presentados en el Cuadro N° 1.

A continuación, se indican las principales actividades del proyecto relacionadas con el EIA aprobado.

Cuadro N° 02. Etapas y actividades del proyecto con EIA aprobado¹

Table with 2 columns: Etapa, Actividades. It details the mobilization and construction phases of the project.

¹ Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto de "Perforación de 115 Pozos de Desarrollo Adicionales en los Lotes II – XV", aprobado mediante Resolución Directoral N° 213-2017-MEM/DGAAE de fecha 20 de junio de 2017.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Table with 2 columns: Etapa and Actividades. Rows include Ampliación de la estación de fiscalización, Operación (Traslado y armado del equipo de perforación), and Abandono (Desmovilización de equipo de perforación).

Fuente: Elaborado con información del EIA aprobado.

Situación proyectada con la ejecución del presente ITS

El Proyecto consiste en la construcción de facilidades en las baterías de producción, permitiendo optimizar el sistema de recolección, separación, tratamiento, medición y almacenamiento de hidrocarburos...

Objetivo del ITS

El objetivo del proyecto es la construcción de facilidades en las baterías de producción existentes 402, 321, 325, 347, 341, 323, AX-32 y 333-A, ubicados en los Lotes II y XV...

Ubicación

El proyecto se desarrollará en las baterías de producción existentes 402, 321, 325, 347, 341, 323, AX-32 y 333-A, ubicados en los Lotes II y XV, el mismo que se ubica en los distritos de Pariñas, El Alto y Lobitos...

Justificación técnica del ITS

Actualmente la producción de pozos es recolectada en los manifold de las baterías, la cual puede ser enviada hacia producción total de la batería o de prueba de los pozos.

El gas obtenido en los separadores es enviado hacia un scrubber para una separación final, mientras que el crudo obtenido es tratado, medido y enviado a tanques de almacenamiento.

De acuerdo con lo expuesto y en relación con los resultados de producción actuales tanto para crudo y gas, se estima contar con una producción incremental, que lleva a optimizar el sistema de recolección, separación, tratamiento, medición y almacenamiento de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

hidrocarburos, por lo cual se plantea la construcción de facilidades en las Baterías 402, 321, 325, 347, 341, 323, AX-32, 333-A de los Lotes II y XV.

Área de influencia

El área de influencia de los Lotes II y XV es aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Perforación de 115 Pozos de Desarrollo Adicionales en los Lotes II y XV, mediante Resolución Directoral N° 213-2017-MEM/DGAAE de fecha 20 de junio de 2017. El área de influencia aprobada se diferenció en Directa, definida por el área donde se desarrollarán las actividades del proyecto; y en Indirecta, definida por las áreas aledañas a los componentes del proyecto y a las vías de acceso terrestre.

De la revisión efectuada, se verifica que las áreas de las ampliaciones propuestas para las baterías 402, 321, 325, 347, 341, 323, AX-32 y 333-A de los Lotes II y XV, al igual que su afectación, la cual considera los criterios establecidos en el IGA aprobado; se encuentran dentro del área de influencia considerada en el IGA aprobado y vigente.

Los componentes de la ampliación no afectarán centros poblados o comunidades, así como áreas vulnerables, Áreas Naturales Protegidas o Zonas de Amortiguamiento, que no hayan sido consideradas en el EIA aprobado.

Etapas del proyecto relacionadas con el ITS

Las actividades del proyecto se presentan en el Cuadro N° 03.

Cuadro N° 03. Actividades del proyecto

Table with 2 columns: Etapa and Actividades. Rows include: Construcción (Movilización del personal, equipos, materiales y maquinarias; Ampliación de las baterías (Limpieza del área de ampliación, Nivelación del terreno, Obras civiles, Instalación de estructuras e instrumentación)); Operación (Operación y mantenimiento de los componentes del sistema); Abandono (Desmantelamiento de estructuras e instrumentación, Rehabilitación del área).

Fuente: Expediente ITS

Etapa de construcción

Movilización del personal, equipos, materiales y maquinas:

La movilización del personal y maquinaria se realizará por accesos existentes los cuales ya fueron contemplados en el IGA aprobado; el presente proyecto ITS no contempla la habilitación de accesos nuevos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Ampliación de las baterías:

Previo a las actividades de obras civiles, el personal contratado como mano de obra local, se encargará de realizar la limpieza del área de ampliación. Posterior a la limpieza del área, se realizará el nivelado del terreno, para ello se utilizará equipo topográfico y de nivel para dichas labores, es importante mencionar que el área de trabajo donde se emplazan las baterías a ampliar no presenta pendientes pronunciadas, son áreas puntuales y planas por presentar un área ya disturbada. Comprende los trabajos de obras civiles, como las mezclas de cemento sin acero de refuerzo. Asimismo, comprende los trabajos de todas las obras de concreto con acero de refuerzo:

- Cimentación de Tanques
- Muro y zapata corrida - cubeto
- Losas

Instalación de estructuras e instrumentación:

Esta última etapa consiste en fijar las estructuras mediante pernos y anclajes. Asimismo, se instalarán paneles de control. Los trabajos como mínimos requeridos que comprende su instalación serán los siguientes:

- Ubicación de los equipos (Panel de Control de Procesos, Panel de Control de Seguridad y cajas de conexionado), considerando la normatividad sobre la clasificación de áreas peligrosas.
- Suministro (completo y funcional), instalación e identificación del Panel de Control de Procesos y Seguridad (incluido equipamiento interno).
- Conexionado, identificación del cableado de instrumentación en los Paneles de Control.
- Integración y programación de las señales de instrumentación de Proceso y Seguridad en campo hacia el sistema de control de Procesos y Seguridad respectivo.
- Suministro, instalación e identificación de las cajas de conexionado (analógicas y digitales).
- Conexionado, identificación del cableado de instrumentación en las cajas de conexionado.

Etapa de operación y mantenimiento

• *Batería 321:*

La entrada a la Batería 321 está conformada por facilidades de ingreso para el grupo de pozos actualmente producidos y el grupo adicional de pozos proyectados, los cuales ingresarán al nuevo Manifold de Batería 321 (proyectado). Todas las líneas de alimentación hacia los separadores totales y de prueba cuentan con válvulas manuales de bola. Posterior al ingreso de Planta, se encuentra el Sistema de Separación Gas / Líquido conformado por dos separadores de totales y 02 separadores de prueba, con sus respectivos volumeters. Cabe indicar que los 02



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

separadores proyectados tanto de prueba como totales usarán medidores del tipo volumeter al igual que los separadores existentes.

El flujo de gas a la salida de los separadores totales y de prueba es enviado al Scrubber de Gas existente, el cual a su vez alimenta a la línea de derivación a la Estación Compresora 321 (que no forma parte de la Batería 321) y a la línea del sistema de gas de instrumentos. El flujo de líquido a la salida de los separadores totales y de prueba es enviado al tanque lavador o Wash Tank para luego derivar el crudo tratado hacia el tanque de almacenamiento de crudo.

Para los pozos nuevos, el flujo de crudo saliente de los separadores totales y de prueba proyectados ingresarán de forma independiente al tanque de almacenamiento proyectado, para luego ser retirado vía cisterna y transportado al tanque de fiscalización PRP0448 ubicado en la misma batería.

La línea de crudo ubicada a la salida del tanque PRP0448 es enviada hacia el sistema de transferencia de crudo el cual está conformado por una Bomba de cavitación progresiva existente y un transferido neumático de 5 bls de capacidad como contingencia, con una presión de descarga de 120 psig. Estos equipos bombearán el crudo hasta la Estación de bombeo 325 a través del oleoducto ramal de 3" de diámetro y 3 km de longitud.

El sistema de gas de instrumentos asociado a esta Batería está conformado por el Scrubber actual, el cual permite asegurar un tiempo de autonomía de 15 minutos de gas de instrumentos en caso disminuya o falle el suministro de gas a las instalaciones.

Finalmente, el sistema de drenaje abierto agrupa todos los drenajes abiertos (baja presión) de la Batería 321, el cual se encuentra enterrado. De ser necesario, el vaciado/recuperación de los drenajes contenidos en este buzón, será realizado haciendo uso de una bomba portátil/vacío.

- **Batería 323:**

La entrada a la Batería 323 está conformada por facilidades de ingreso para el grupo de pozos actualmente producidos y el grupo adicional de pozos proyectados, los cuales ingresarán al nuevo Manifold de Batería 323 (proyectado). Todas las líneas de alimentación hacia los separadores totales y de prueba cuentan con válvulas manuales de bola. Posterior al ingreso de Planta, se encuentra el Sistema de Separación Gas / Líquido conformado por dos separadores de totales y 02 separadores de prueba, con sus respectivos volumeters. Cabe indicar que los 02 separadores proyectados tanto de prueba como totales usarán medidores del tipo volumeter al igual que los separadores existentes.

El flujo de gas a la salida de los separadores totales y de prueba es enviado al Scrubber de Gas existente, el cual a su vez alimenta a la línea de derivación a la Estación Compresora 321 y Estación Compresora 325 (que no forma parte de la Batería 323) y a la línea del sistema de gas de instrumentos. El flujo de líquido a la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

salida de los separadores totales y de prueba es enviado al tanque lavador o Wash Tank para luego derivar el crudo tratado hacia el tanque de almacenamiento de crudo.

Para los pozos nuevos, el flujo de crudo saliente de los separadores totales y de prueba proyectados ingresarán de forma independiente al tanque de almacenamiento de crudo proyectado, para luego ser retirado vía cisterna y transportado al tanque de fiscalización PRP0448 ubicado en la batería 321.

La línea de crudo ubicada a la salida del tanque del tanque PRP0448 es enviada hacia el sistema de transferencia de crudo el cual está conformado Bomba de cavitación progresiva existente y por un transferidor neumático de 2 bls de capacidad, con una presión de descarga de 100 psig. Estos equipos bombearán el crudo hasta la Estación de bombeo 325 a través del oleoducto ramal de 3" de diámetro.

El sistema de gas de instrumentos asociado a esta Batería está conformado por el Scrubber actual, el cual permite asegurar un tiempo de autonomía de 15 minutos de gas de instrumentos en caso disminuya o falle el suministro de gas a las instalaciones.

Finalmente, el sistema de drenaje abierto agrupa todos los drenajes abiertos (baja presión) de la Batería 323, el cual se encuentra enterrado. De ser necesario, el vaciado/recuperación de los drenajes contenidos en este buzón, será realizado haciendo uso de una bomba portátil/vacío.

- **Batería 325:**

La entrada a la Batería 325 está conformada por facilidades de ingreso para el grupo de pozos actualmente producidos y el grupo adicional de pozos proyectados, los cuales ingresarán al nuevo Manifold de Batería 325 (proyectado). Todas las líneas de alimentación hacia los separadores totales y de prueba cuentan con válvulas manuales de bola. Posterior al ingreso de Planta, se encuentra el Sistema de Separación Gas / Líquido conformado por dos separadores de totales y 02 separadores de prueba, con sus respectivos volumeters. Cabe indicar que los 02 separadores proyectados tanto de prueba como totales usarán medidores del tipo volumeter al igual que los separadores existentes.

El flujo de gas a la salida de los separadores totales y de prueba es enviado al Scrubber de Gas existente, el cual a su vez alimenta a la línea de derivación a la Estación Compresora 325 (que no forma parte de la Batería 325) y a la línea del sistema de gas de instrumentos. El flujo de líquido a la salida de los separadores totales y de prueba es enviado al tanque lavador o Wash Tank para luego derivar el crudo tratado hacia el tanque de almacenamiento de crudo.

Para los pozos nuevos, el flujo de crudo saliente de los separadores totales y de prueba proyectados ingresarán de forma independiente al tanque de almacenamiento de crudo proyectado, para luego ser retirado vía cisterna y transportado al tanque de fiscalización PRP0448 ubicado en la batería 321.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

La línea de crudo ubicada a la salida del tanque del tanque PRP0448 es enviada hacia el sistema de transferencia de crudo el cual está conformado por una Bomba de cavitación progresiva existente y un transferidor neumático de 01 bls de capacidad, con una presión de descarga de 100 psig. Estos equipos bombearan el crudo hasta la Estación de bombeo 325 a través del oleoducto ramal de 3" de diámetro. El sistema de gas de instrumentos asociado a esta Batería está conformado por el Scrubber actual, el cual permite asegurar un tiempo de autonomía de 15 minutos de gas de instrumentos en caso disminuya o falle el suministro de gas a las instalaciones.

Finalmente, el sistema de drenaje abierto agrupa todos los drenajes abiertos (baja presión) de la Batería 325, el cual se encuentra en superficie. De ser necesario, el vaciado/recuperación de los drenajes contenidos en este buzón, será realizado haciendo uso de una bomba portátil/vacío.

- **Batería 341:**

La entrada a la Batería 341 está conformada por facilidades de ingreso para el grupo de pozos actualmente producidos y el grupo adicional de pozos proyectados, los cuales ingresarán al nuevo Manifold de Batería 341 (proyectado). Todas las líneas de alimentación hacia los separadores totales y de prueba cuentan con válvulas manuales de bola. Posterior al ingreso de Planta, se encuentra el Sistema de Separación Gas / Líquido conformado por dos separadores de totales y 02 separadores de prueba, con sus respectivos volumeters. Cabe indicar que los 02 separadores proyectados tanto de prueba como totales usarán medidores del tipo volumeter al igual que los separadores existentes.

El flujo de gas a la salida de los separadores totales y de prueba es enviado al Scrubber de Gas existente, el cual a su vez alimenta a la línea de derivación como gas combustible a generadores (que no forma parte de la Batería 341) y a la línea del sistema de gas de instrumentos. El flujo de líquido a la salida de los separadores totales y de prueba es enviado al tanque lavador o Wash Tank para luego derivar el crudo tratado hacia el tanque de almacenamiento de crudo.

Para los pozos nuevos, el flujo de crudo saliente de los separadores totales y de prueba proyectados ingresarán de forma independiente al tanque de almacenamiento de crudo proyectado, para luego ser retirado vía cisterna y transportado al tanque de fiscalización PRP0448 ubicado en la batería 321.

La línea de crudo ubicada a la salida del tanque del tanque PRP0448 es enviada hacia el sistema de transferencia de crudo el cual está conformado por una Bomba de cavitación progresiva existente y por un transferidor neumático de 05 bls de capacidad, con una presión de descarga de 100 psig. Estos equipos bombearan el crudo hasta la Estación de bombeo 325 a través del oleoducto principal de 4" y 3" de diámetro. El sistema de gas de instrumentos asociado a esta Batería está conformado por el Scrubber actual, el cual permite asegurar un tiempo de autonomía



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

de 15 minutos de gas de instrumentos en caso disminuya o falle el suministro de gas a las instalaciones.

Finalmente, el sistema de drenaje abierto agrupa todos los drenajes abiertos (baja presión) de la Batería 341, el cual se encuentra en superficie. De ser necesario, el vaciado/recuperación de los drenajes contenidos en este buzón, será realizado haciendo uso de una bomba portátil/vacío.

- **Batería 347:**

La entrada a la Batería 347 está conformada por facilidades de ingreso para el grupo de pozos actualmente producidos, y para el grupo adicional de pozos proyectados los cuales ingresarán al nuevo Manifold de Batería 347 (proyectado). Todas las líneas de alimentación hacia los separadores totales y de prueba cuentan con válvulas manuales de bola. Posterior al ingreso de Planta, se encuentra el Sistema de Separación Gas / Líquido conformado por dos separadores de totales y 02 separadores de prueba, con sus respectivos volumeters. Cabe indicar que los 02 separadores proyectados tanto de prueba como totales usarán medidores del tipo volumeter al igual que los separadores existentes.

El flujo de gas a la salida de los separadores totales y de prueba es enviado al Scrubber de Gas proyectado, el cual a su vez alimenta a la línea de derivación del sistema de gas de instrumentos. El flujo de líquido a la salida de los separadores totales y de prueba es enviado al tanque lavador o Wash Tank para luego derivar el crudo tratado hacia el tanque de almacenamiento de crudo.

Para los pozos nuevos, el flujo de crudo saliente de los separadores totales y de prueba proyectados ingresarán de forma independiente al tanque de almacenamiento de crudo proyectado, para luego ser retirado vía cisterna y transportado al tanque de fiscalización PRP0448 ubicado en la batería 321.

La línea de crudo ubicada a la salida del tanque del tanque PRP0448 en la batería 321 es enviada hacia el sistema de transferencia de crudo el cual está conformado por una Bomba de cavitación progresiva existente y por un transferidor neumático de 05 bls de capacidad, con una presión de descarga de 100 psig. Estos equipos bombearán el crudo hasta la Estación de bombeo 325 a través del oleoducto principal de 2 7/8" de diámetro.

El sistema de gas de instrumentos asociado a esta Batería está conformado por el Scrubber proyectado, el cual permitirá asegurar un tiempo de autonomía de 15 minutos de gas de instrumentos en caso disminuya o falle el suministro de gas a las instalaciones.

Finalmente, el sistema de drenaje abierto agrupa todos los drenajes abiertos (baja presión) de la Batería 347, el cual se encuentra en superficie. De ser necesario, el vaciado/recuperación de los drenajes contenidos en este buzón, será realizado haciendo uso de una bomba portátil/vacío.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- **Batería 402:**

La entrada a la Batería 402 está conformada por facilidades de ingreso para el grupo de pozos actualmente producidos, y para el grupo adicional de pozos proyectados los cuales ingresarán al nuevo Manifold de Batería 402 (proyectado). Todas las líneas de alimentación hacia los separadores totales y de prueba cuentan con válvulas manuales de bola. Posterior al ingreso de Planta, se encuentra el Sistema de Separación Gas / Líquido conformado por dos separadores de totales y 04 separadores de prueba, con sus respectivos volumeters. Cabe indicar que los 02 separadores proyectados tanto de prueba como totales usarán medidores del tipo volumeter al igual que los separadores existentes.

El flujo de gas a la salida de los separadores totales y de prueba es enviado al Scrubber de Gas proyectado, el cual a su vez alimenta a la línea de derivación del sistema de gas de instrumentos. El flujo de líquido a la salida de los separadores totales y de prueba es enviado al tanque lavador o Wash Tank para luego derivar el crudo tratado hacia el tanque de almacenamiento de crudo.

Para los pozos nuevos, el flujo de crudo saliente de los separadores totales y de prueba proyectados ingresarán de forma independiente al tanque de almacenamiento de crudo proyectado, para luego ser retirado vía cisterna y transportado al tanque de fiscalización PRP0448 ubicado en la batería 321.

La línea de crudo ubicada a la salida del tanque del tanque PRP0448 en la batería 321 es enviada hacia el sistema de transferencia de crudo el cual está conformado por una Bomba de cavitación progresiva existente y por un transferidor neumático de 02 bls de capacidad, con una presión de descarga de 100 psig. Estos equipos bombearán el crudo hasta la Estación de bombeo 325 a través del oleoducto principal de 4" de diámetro. El sistema de gas de instrumentos asociado a esta Batería está conformado por el Scrubber actual, el cual permitirá asegurar un tiempo de autonomía de 15 minutos de gas de instrumentos en caso disminuya o falle el suministro de gas a las instalaciones.

Finalmente, el sistema de drenaje abierto agrupa todos los drenajes abiertos (baja presión) de la Batería 402, el cual se encuentra en superficie. De ser necesario, el vaciado/recuperación de los drenajes contenidos en este buzón, será realizado haciendo uso de una bomba portátil/vacío.

- **Batería AX32:**

La entrada a la Batería AX32 está conformada por facilidades de ingreso para el grupo de pozos actualmente producidos, y para el grupo adicional de pozos proyectados los cuales ingresarán al nuevo Manifold de Batería AX32 (proyectado). Todas las líneas de alimentación hacia el separador de totales y de prueba cuentan con válvulas manuales de bola. Posterior al ingreso de la batería, se encuentra el Sistema de Separación Gas / Líquido conformado 01 separador de totales y 01 separadores de prueba, Cabe indicar que los 02 separadores proyectados tanto de prueba como totales usarán medidores del tipo volumeter al igual que los separadores existentes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

El flujo de gas a la salida de los separadores totales y de prueba es enviado al Scrubber de Gas proyectado, el cual a su vez alimenta a la línea de derivación del sistema de gas de instrumentos. El flujo de líquido a la salida de los separadores totales y de prueba es enviado al tanque lavador o Wash Tank para luego derivar el crudo tratado hacia el tanque de almacenamiento de crudo.

Para los pozos nuevos, el flujo de crudo saliente de los separadores totales y de prueba proyectados ingresarán de forma independiente al tanque de almacenamiento de crudo proyectado, para luego ser retirado vía cisterna y transportado al tanque de fiscalización NL5625 ubicado en la Estación de bombas 325 Coyonitas lote II.

La línea de crudo ubicada a la salida del tanque del tanque NL5625 es enviada hacia el sistema de transferencia de crudo el cual está conformado por una Bomba de cavitación progresiva existente. Este equipo bombeará el crudo hasta la Estación de fiscalización 605 a través del oleoducto principal de 4" de diámetro.

El sistema de gas de instrumentos asociado a esta Batería está conformado por el Scrubber proyectado, el cual permitirá asegurar un tiempo de autonomía de 15 minutos de gas de instrumentos en caso disminuya o falle el suministro de gas a las instalaciones.

Finalmente, el sistema de drenaje abierto agrupa todos los drenajes abiertos (baja presión) de la Batería AX32, el cual se encuentra en superficie. De ser necesario, el vaciado/recuperación de los drenajes contenidos en este buzón, será realizado haciendo uso de una bomba portátil/vacío.

- **Batería 333A:**

La entrada a la Batería 333A está conformada por facilidades de ingreso para el grupo de pozos actualmente producidos, y para el grupo adicional de pozos proyectados los cuales ingresarán al nuevo Manifold de Batería 333A (proyectado). Todas las líneas de alimentación hacia el separador de totales y de prueba cuentan con válvulas manuales de bola y compuerta. Posterior al ingreso de la batería, se encuentra el Sistema de Separación Gas / Líquido conformado 01 separador de totales y 01 separadores de prueba. Cabe indicar que los 02 separadores proyectados tanto de prueba como totales usarán medidores del tipo volumeter al igual que el separador de prueba existente.

El flujo de gas a la salida de los separadores totales y de prueba es enviado al Scrubber de Gas proyectado, el cual a su vez alimenta a la línea de derivación del sistema de gas de instrumentos. El flujo de líquido a la salida de los separadores totales y de prueba es enviado al tanque de almacenamiento.

Para los pozos nuevos, el flujo de crudo saliente de los separadores totales y de prueba proyectados ingresarán de forma independiente al tanque de almacenamiento de crudo proyectado, para luego ser retirado vía cisterna y transportado al tanque de fiscalización NL5625 ubicado en la Estación de bombas 325 Coyonitas lote II. La línea de crudo ubicada a la salida del tanque del tanque

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

NL5625 es enviada hacia el sistema de transferencia de crudo el cual está conformado por una Bomba de cavitación progresiva existente. Este equipo bombeará el crudo hasta la Estación de fiscalización 605 a través del oleoducto principal de 4" de diámetro.

El sistema de gas de instrumentos asociado a esta Batería está conformado por el Scrubber proyectado, el cual permitirá asegurar un tiempo de autonomía de 15 minutos de gas de instrumentos en caso disminuya o falle el suministro de gas a las instalaciones.

Finalmente, el sistema de drenaje abierto agrupa todos los drenajes abiertos (baja presión) de la Batería 333A, el cual se encuentra en superficie. De ser necesario, el vaciado/recuperación de los drenajes contenidos en este buzón, será realizado haciendo uso de una bomba portátil/vacío.

El mantenimiento para cada instalación se detalla en el ITS, precisando las actividades a realizar.

Etapa de abandono

Las actividades de la etapa de abandono del proyecto, cuando aplique, se realizarán de acuerdo con los lineamientos formulados en el EIA aprobado y la reglamentación nacional vigente, y cumpliendo con los estándares internacionales. Se consideran las siguientes actividades:

- Desmantelamiento de estructuras e implementación
- Rehabilitación del área

Cronograma y costo de inversión

El periodo para la instalación es de 360 días, operación 30 años y la etapa de abandono de 200 días, de acuerdo al Anexo 9 del ITS.

De acuerdo al cronograma de ejecución establecido, el costo del proyecto estimado es de \$ 260 000.

2.2 Evaluación normativa y técnica del ITS presentado

El artículo 40 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (en adelante, RPAAH), aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias, regula la figura jurídica del ITS bajo los siguientes términos:

"Artículo 40°.- De las modificaciones de componentes, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos

En los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

*Asimismo, en caso que las modificaciones antes mencionadas se encuentren en un Área Natural Protegida de administración nacional y/o en su Zona de Amortiguamiento o en un Área de Conservación Regional o puedan variar las condiciones de los recursos hídricos de acuerdo a la opinión técnica emitida por la Autoridad Nacional de Agua, la Autoridad Ambiental Competente correspondiente deberá solicitar al SERNANP y a la ANA, según corresponda, la emisión de las opiniones técnicas vinculantes correspondientes.
(...)"*

En desarrollo de dicha disposición normativa, mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM se aprobaron los *"Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades que cuenten con Certificación Ambiental"* (en adelante, Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS), los cuales, de conformidad con su artículo 2, *"...deberán ser considerados para la elaboración de los Informes Técnicos Sustentatorios presentados por los Titulares de Actividades de Hidrocarburos así como para su evaluación y otorgamiento de conformidad"*.

Asimismo, dicha norma señala que *"Durante el período en que los ITS se encuentren pendientes de emisión de opinión técnica vinculante por parte de las entidades competentes o pendientes de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que la Autoridad Ambiental Competente emita su pronunciamiento quedará suspendido"*.

En términos generales, podemos señalar que las normas citadas prevén la presentación de un ITS para los casos en los que el Titular de un determinado proyecto de inversión, que cuente con Certificación Ambiental aprobada, pretenda modificar sus componentes, hacerle ampliaciones o implementarle mejoras tecnológicas en las operaciones; constituyendo una condición esencial para su procedencia que el impacto ambiental previsto sea no significativo. Cumplidas estas condiciones, el Titular no requerirá iniciar un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental correspondiente mediante la presentación de una MEIA; sino, uno de modificación vía ITS.

Acorde con ello, el artículo 51 del Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, señala que el Titular del proyecto de inversión puede presentar al Senace un ITS en los casos que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, debiéndose emitir el pronunciamiento correspondiente en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, plazo que se suspende durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del Titular.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

En lo que respecta a la entidad competente para evaluar dicho instrumento de gestión ambiental, debemos mencionar que mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace - en materia de minería, hidrocarburos y electricidad - quedando comprendida la función de *"Revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, **informes técnicos sustentatorios**, solicitudes de clasificación (...) y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas"*. (Resaltado agregado).

Asimismo, el artículo 3 de dicha Resolución Ministerial, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, señala que, en tanto se aprueben por el Senace las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas, continuarán vigentes las emitidas por el sector correspondiente de carácter administrativo y procedimental.

Por su parte, mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos, cuyo numeral 56.1 del artículo 56 establece que *"Para la aprobación de los Informes Técnicos Sustentatorios no se requiere la presentación del Plan de Participación Ciudadana"*. Asimismo, el numeral 56.2 del mencionado artículo dispone que *"Previo a la presentación de los Informes Técnicos Sustentatorios, los/las Titulares de Actividades de Hidrocarburos informan a la población a través de la Distribución de materiales informativos o Taller Participativo o del Buzón de observaciones, sugerencias, comentarios y aportes, respecto de la modificación a realizarse (...)"*.

De otro lado, mediante Informe N° 013-2018-SENACE-JEF-DGE/NOR, la Subdirección de Proyección Estratégica y Normatividad del Senace, señaló que *"...desde una aplicación sistemática de las normas ambientales sobre los ITS a cargo del Senace, **existe una etapa de observaciones que debe ser subsanada por el Titular; durante ese período el plazo de evaluación se suspende**. Para tal efecto, las observaciones deben ser notificadas al titular mediante una comunicación de parte de los órganos de línea"*. (Resaltado agregado).

Es así que, atendiendo a las disposiciones legales citadas, el Titular presentó ante la DEAR Senace el ITS del proyecto *"Construcción de Facilidades en las Baterías de Producción 402, 321, 325, 347, 341, 323, AX-32, 333-A Lotes II-XV"*, señalando encontrarse en el supuesto de ampliación de componentes.

- **Respecto de la ubicación de las actividades previstas en el ITS**

De conformidad con el numeral 2 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS², corresponde señalar lo siguiente:

² **Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS**, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM.
ANEXO N° 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- i. Las actividades propuestas en el ITS se relacionan con: El *Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto de "Perforación de 115 Pozos de Desarrollo Adicionales en los Lotes II – XV"*; aprobado mediante Resolución Directoral N° 213-2017-MEM/DGAAE de fecha 20 de junio de 2017. Así como con los instrumentos de gestión ambiental presentados en el cuadro N° 1 del presente informe.
- ii. La modificación propuesta en el ITS se encuentra dentro del área evaluada en el EIA aprobado; por lo que, se encuentra dentro de un área que cuenta con línea base ambiental evaluada y que corresponde a la misma área de influencia evaluada en el EIA aprobado.
- iii. De la revisión de la información cartográfica presentada en el ITS, se aprecia que la modificación propuesta no afectará centros poblados o comunidades distintas a las comprendidas en el EIA aprobado.
- iv. La modificación propuesta no involucra zonas arqueológicas que no hayan sido consideradas en el EIA aprobado.

En tal sentido, por las consideraciones expuestas se considera que, con relación a la modificación propuesta en el ITS, se cumple con lo previsto en el numeral 2 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS, lo cual permite proceder a identificar y evaluar los potenciales impactos de las actividades involucradas; y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental apropiadas.

- **Respecto a la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales:**

De conformidad con el numeral 3 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS³, corresponde señalar lo siguiente:

(...)

2. Ubicación de las modificaciones y ampliaciones de las actividades de hidrocarburos

Las modificaciones y ampliaciones que se refiere el artículo 40 deben considerar los siguientes aspectos:

- Relacionarse con un Estudio Ambiental o con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.
- Encontrarse dentro del área que cuenta con Línea Base Ambiental (área estudio) a fin de identificar y evaluar los impactos y las medidas, programas o planes correspondientes; salvo que el Titular demuestre que las características ambientales del área colindante o adyacente en la que se pretenda realizar la modificación, ampliación y/o mejora tecnológica sean similares a las del área evaluada en el estudio ambiental aprobado.

(...)

- No deberá afectar centros poblados o comunidades no considerados en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.
- No deberá ubicarse ni involucrar Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de Amortiguamiento no consideradas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.
- No debe afectar o involucrar zonas arqueológicas no consideradas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.

(...)"

³ "Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM

(...)

3. Componentes de las Actividades de Hidrocarburos

El artículo 40 del RPAAH habilita la modificación de las características o adición de componentes de las Actividades de Hidrocarburos y aquellos vinculados, así como mejoras tecnológicas siempre que en conjunto impliquen impactos ambientales **negativos no significativos**.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Para el análisis de los impactos ambientales, se identificaron elementos o factores ambientales susceptibles de cambios, positivos o negativos, como consecuencia, en este caso de la construcción de facilidades en las baterías de producción existentes 321, 323, 325, 341, 347, 402, AX-32 y 333-A ubicados en los Lotes II y XV. Asimismo, se considera en la evaluación realizada, la información actualizada de los componentes ambientales a ser impactados y el planteamiento de un programa de monitoreo complementario, a consecuencia de las actividades descritas anteriormente.

La metodología propuesta es la de Conesa Fernandez-Vitora (4ta Edición, 2010), la cual plantea la obtención de valores de impacto ambiental a partir de la valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales identificados. El índice de importancia del impacto (II) se definió mediante once (11) atributos de tipo cualitativo, los cuales son: Naturaleza (N), Intensidad (I), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Recuperabilidad (RC), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR); cuya fórmula es la siguiente:

II = N*(3*I + 2*EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + RC)

El Cuadro N° 04 presenta los valores con que se califica el impacto, al aplicar la fórmula señalada.

Cuadro N° 04. Clasificación del Impacto Ambiental – ITS

Table with 3 columns: Nivel de importancia, Valor del impacto ambiental (Impacto positivo, Impacto negativo). Rows include Irrelevante o compatible, Moderado, Severo, and Crítico.

Fuente: Expediente del ITS.

Cabe indicar que la metodología de evaluación de impactos empleada en el Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto de perforación de 115 pozos de desarrollo adicionales en los Lotes II y XV" aprobado con Resolución Directoral N° 213-2017-MEM/AAE empleó métodos con evaluaciones cualitativas y cuantitativas, siendo que la matriz de evaluación de impactos dio como resultado valores de importancia y magnitud, los cuáles al multiplicarlos permitieron representar el tipo de impacto. Los Cuadros N° 05 y N° 06 presentan los valores con que se calificó el impacto, en el IGA aprobado.

Cuadro N° 05. Clasificación de Rangos para Impacto Positivo – IGA aprobado

Table with 3 columns: Tipo de impacto, Código de colores, Rango

En el supuesto que se tenga más de un ITS aprobado y se planteen otras modificaciones ampliaciones o mejoras tecnológicas, el Titular debe sustentar técnicamente que los impactos a generarse seguirán siendo no significativos. En caso, no se sustente técnicamente el impacto ambiental negativo no significativo, no se dará la conformidad y se dispondrá que el titular realice el trámite de modificación respectivo. (...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Ligero		$14 < \text{Impacto} \leq 100$
Moderado		$100 < \text{Impacto} \leq 300$
Bueno		$300 < \text{Impacto} \leq 600$
Muy bueno		$600 < \text{Impacto} \leq 1000$

Fuente: Expediente del ITS

Cuadro N° 06. Clasificación de Rangos para Impacto Negativo – IGA aprobado

Tipo de impacto	Código de colores	Rango
Leve		$-100 < \text{Impacto} \leq -14$
Moderado		$-300 < \text{Impacto} \leq -100$
Severo		$-600 < \text{Impacto} \leq -300$
Crítico		$-1000 < \text{Impacto} \leq -600$

Fuente: Expediente del ITS

Por otro lado, en los Cuadros N° 07, N° 08, N° 09 y N° 010, se realiza la comparación de impactos del ITS con el IGA aprobado por cada etapa del proyecto.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cuadro N° 07. Comparación de impactos ambientales entre el IGA aprobado y el ITS – etapa de construcción

Actividades		Actividad 1			
		Movilización del personal, equipos, materiales y maquinarias		Movilización del personal, equipos, materiales y maquinarias	
		IGA aprobado		ITS	
		Importancia	Significancia	Importancia	Significancia
Aire	Incremento de material particulado	-28	Leve	-16	Irrelevante o compatible
	Alteración de la calidad sonora por el incremento de los niveles de ruido	-30.8	Leve	-16	Irrelevante o compatible
Suelo	Alteración de la calidad de suelo	-32.2	Leve	-	-
Socioeconómico	Oportunidad de empleos	46.8	Leve	17	Irrelevante o compatible

Nota: (-) No se valoró el impacto
Fuente: Expediente ITS

Cuadro N° 08. Comparación de impactos ambientales entre el IGA aprobado y el ITS – etapa de construcción (Cont.)

Actividades		Actividad 2									
		Ampliación de las baterías 321 en el Lote II y 333-A, AX-32 en el Lote XV		Ampliación de las baterías							
				Limpieza del área de ampliación		Nivelación del terreno		Obras civiles		Instalación de estructuras e instrumentación	
		IGA aprobado		ITS		ITS		ITS		ITS	
Impactos identificados		Importancia	Significancia	Importancia	Significancia	Importancia	Significancia	Importancia	Significancia	Importancia	Significancia
Aire	Incremento de material particulado	-30.8	Leve	-16	Irrelevante o compatible	-	-	-	-	-	-
	Alteración de la calidad sonora por el incremento de los niveles de ruido	-30.8	Leve	-16	Irrelevante o compatible	-	-	-19	Irrelevante o compatible	-19	Irrelevante o compatible
Suelo	Alteración de la calidad de suelo	-33.6	Leve	-	-	-19	Irrelevante o compatible	-16	Irrelevante o compatible	-	-
Flora y fauna	Alteración de la biodiversidad de flora y fauna	-37.8	Leve	-19	Irrelevante o compatible	-	-	-	-	-	-
Socioeconómico	Oportunidad de empleos	46.8	Leve	17	Irrelevante o compatible	17	Irrelevante o compatible	17	Irrelevante o compatible	17	Irrelevante o compatible

Nota: (-) No se valoró el impacto
Fuente: Expediente ITS



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"**Cuadro N° 09. Comparación de impactos ambientales entre el IGA aprobado y el ITS – etapa de operación y mantenimiento**

Actividades		Actividad 1			
		Perforación de Pozos de desarrollo, completación y Producción.		Operación y Mantenimiento de los componentes del sistema	
		IGA aprobado		ITS	
		Importancia	Significancia	Importancia	Significancia
Aire	Incremento de material particulado	-211.2	Moderado	-	-
	Alteración de la calidad sonora por el incremento de los niveles de ruido	-211.2	Moderado	-17	Irrelevante o compatible
Suelo	Alteración de la calidad de suelo	-211.2	Moderado	-22	Irrelevante o compatible
Socioeconómico	Oportunidad de empleos	32.2	Ligero	-	-

Nota: (-) No se valoró el impacto
Fuente: Expediente ITS**Cuadro N° 10. Comparación de impactos ambientales entre el IGA aprobado y el ITS – etapa de abandono**

Actividades		Actividad 1		Actividad 1		Actividad 2	
		Desmovilización de equipo para abandono		Desmantelamiento de estructuras e instrumentación		Rehabilitación del área	
		IGA aprobado		ITS		ITS	
		Imp.	Sig.	Imp.	Sig.	Imp.	Sig.
Aire	Incremento de material particulado	-43.2	Leve	-22	Irrelevante o compatible	-	-
	Alteración de la calidad sonora por el incremento de los niveles de ruido	-72	Leve	-22	Irrelevante o compatible	-	-
Suelo	Alteración de la calidad de suelo	-50.4	Leve	-20	Irrelevante o compatible	24	Irrelevante o compatible
Socioeconómico	Oportunidad de empleos	22	Ligero	16	Irrelevante o compatible	-	-

Nota: (-) No se valoró el impacto
Fuente: Expediente ITS

Así, luego de la revisión del cuadro resumen (tal como lo exige el Anexo N° 3 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS) se observa que los impactos negativos derivados de la ejecución de las actividades previstas en el ITS serán del tipo "No significativo" en sus etapas, de acuerdo al contenido del numeral "8.4 Comparación de los impactos ambientales del IGA vs ITS", debido a que la modificación propuesta en el ITS no incrementa el valor del impacto

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

originalmente calculado en el EIA, lo cual permite estimar que el ITS no generará impactos distintos ni mayores.

- **Respecto a los planes y programas de manejo ambiental**

De acuerdo con la evaluación de impactos ambientales y sociales desarrollada en la sección anterior, el proyecto de ITS no generará impactos adicionales a los ya abordados a través de los planes de manejo propuestos en los IGA aprobados, ya que involucra acciones de menor intensidad, extensión y persistencia. Por lo que, los planes de manejo, así como las medidas de prevención y mitigación, que serán propuestos para los impactos potenciales identificados, forman parte de los Planes de Manejo Ambiental actualmente implementados en el marco de la operación del proyecto para perforación de los pozos de los Lotes II y XV.

Asimismo, las medidas de manejo para el aspecto biológico se mantienen según lo aprobado en los IGA previos; sin embargo, por la afectación de la flora en las baterías 347 y AX-32, se retirarán los individuos arbóreos, como producto de las ampliaciones, y para ello se plantea como medida de manejo su traspaso correspondiente.

Con relación al manejo de los aspectos sociales, se contempla la aplicación del Plan de Relaciones Comunitarias, conteniendo otros Programas tales como: Programa de Monitoreo y Vigilancia, Programa de Comunicación e infraestructura ciudadana, Programa de Buenas Prácticas Laborales, Programa de Empleo local y Programa de Desarrollo local. Respecto a empleo local, no se requerirá mano de obra adicional y si en caso se requiere se convocará personal del área de influencia social directa del presente ITS.

- **Respecto al programa de monitoreo**

El Plan de Monitoreo Ambiental del ITS materia de evaluación, se encuentra enmarcado en el Plan de Manejo Ambiental para el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para el Proyecto de Explotación de Hidrocarburos en el Lote II, aprobado mediante Resolución Directoral N° 158 – 96-EM (en adelante PAMA); Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto de "Perforación de pozos de Desarrollo en los Lotes II – XV", aprobado mediante Resolución Directoral N° 260-2007-MEM/AE (en adelante, EIA 2007); y el Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto de "Perforación de 115 Pozos de Desarrollo Adicionales en los Lotes II – XV", aprobado mediante Resolución Directoral N° 213-2017-MEM/DGAAE (en adelante, EIA 2017); y actualmente vigentes, considerando la evaluación de los siguientes componentes ambientales: calidad del aire, nivel de ruido, suelo y agua de mar, sedimentos, y estaciones de monitoreo biológico. Para el presente ITS, según lo indicado por el Titular, se mantendrán las estaciones de monitoreo aprobadas en el PAMA, EIA 2007 y EIA 2017, como parte de la vigilancia ambiental; asimismo, se incluye una estación adicional para calidad de ruido propuesta para el presente ITS, las cuales se detallan en el Cuadro N° 11.

En cuanto a los puntos de monitoreo de calidad de agua y sedimentos, estos se mantendrán conforme a lo aprobado en el EIA 2017, no se adicionarán nuevos puntos de monitoreo debido a que la implementación del ITS no involucra la captación de agua de mar ni agua superficial.

Asimismo, el programa de monitoreo biológico será conforme se encuentra lo aprobado en el EIA 2017, no se han modificado estaciones de monitoreo para el presente ITS.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cuadro N° 11. Resumen del programa de monitoreo físico

Monitoreo Físico									
Componente ambiental	Batería de referencia / Componentes del proyecto a monitorear	Estación de monitoreo	Descripción	Coordenadas UTM (WGS84) – Zona 18S		Frecuencia	Parámetros	Norma de comparación	IGA de referencia
				Este	Norte				
Aire	Batería 321	Batería 321	A 200m en dirección SE a la batería 321	487153	9519828	Etapa Construcción: Trimestral Etapa Operación: Trimestral Etapa Abandono: Trimestral	PM10, PTS, H2S (venteos), H2S, NOx, SO2, CO, HCT no metano, HCT (venteos)	ECA AIRE Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM	Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para el Proyecto de Explotación de Hidrocarburos en el Lote II (RD. N° 158 – 96-EM)
	Batería 325	Batería 325	A 107m en dirección este a la batería 325	489255	9520628				
	Batería 402	Batería 402	A 50m en dirección norte a la batería 402	488776	9518240				
	Batería 347	Batería 347	A 31m en dirección este a la batería 347	496019	9519123				
	Batería 341	Batería 341	A 80m en dirección oeste a la batería 341	497826	9520700				
	Batería 323	Batería 323	A 37m en dirección NO a la batería 323	488154	9521307				
	Batería 333-A	Batería 333-A	A 17m en dirección oeste de la batería 333-A	470586	9510338		PTS, H2S (venteos), H2S, NOx, SO2, CO, HCT no metano, HCT (venteos)		
	Batería AX-32	PM-AI-247	A 7m en dirección oeste de la batería AX-32	475549	9511012	Etapa Construcción: Semestral	PM10, PM2.5, NO2, SO2, H2S, CO, HT, Benceno, O3, Pb,		EIA-d: Proyecto de "Perforación de 115 Pozos"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

		PM-AI-248				Etapa Operación: Semestral Etapa Abandono: Semestral	HT expresado en hexanos*		de Desarrollo Adicionales en los Lotes II – XV” (RD 213-2017-MEM/DGAAE)
Ruido	Batería 325	RUI_ITS_001	A 1m de la batería 325	489156	9520614	Etapa Construcción: Trimestral Etapa Operación: Trimestral Etapa Abandono: Trimestral	Mediciones de nivel equivalente continuo de ruido	ECA RUIDO Decreto Supremo N° 085-2003-PCM	Estación de monitoreo propuesto en el presente ITS
	Batería 321	Batería 321	A 15m en dirección oeste a la batería 321	486962	9519740				Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para el Proyecto de Explotación de Hidrocarburos en el Lote II (RD. N° 158 – 96-EM)
	Batería 402	Batería 402	A 14m en dirección sur a la batería 402	488794	9518175				
	Batería 347	Batería 347	A 8m en dirección este a la batería 347	495990	9519127				
	Batería 341	Batería 341	A 67m en dirección oeste a la batería 341	497842	9520680				
	Batería 323	Batería 323	A 1m de la batería 323	488178	9521272				
	Batería AX-32	Batería AX-32	A 1m de la batería AX-32	475570	9510992				
	Batería 333-A	PM-RU-245	A 61m en dirección este a la batería 333-A	470667	9510319	Etapa Construcción: Semestral Etapa Operación: Semestral			EIA-d: Proyecto de “Perforación de 115 Pozos de Desarrollo Adicionales en los Lotes II – XV” (RD 213-2017-MEM/DGAAE)
PM-RU-246									

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

						Etapas			
						Abandono:			
						Semestral			
Suelos	Batería 325	PM-SU-23	Sobre la unidad de suelo Pariñas - Carnero	486967	9519744	Para todas las etapas del Proyecto en caso de ocurrencia de algún derrame de hidrocarburos	Benceno, Tolueno, Etilbenceno, Xileno, Naftaleno, Fracción de Hidrocarburos (F1(C5-C10), F2(C10-C28) y F3 (C28-C40)), Benzo (a) pireno, Bifenilos policlorados – PCB, Aldrín, Endrin, DDT, Heptacloro, Cianuro libre, Arsénico total, Cadmio total, Cromo VI, Mercurio total, Plomo total	ECA SUELO Decreto Supremo N° 2013 – MINAM – ECA para Suelo Industrial	EIA-d: Proyecto de "Perforación de 115 Pozos de Desarrollo Adicionales en los Lotes II – XV" (RD 213-2017-MEM/DGAAE)
	Batería 321								
	Batería 402								
	Batería 323								
	Batería 341	PM-SU-8	Sobre la unidad de suelo Cascajal	499483	9520420				
	Batería 347	PM-SU-28	Sobre la unidad de suelo Hualcatal	496879	9518326				
	Batería AX-32	PM-SU-31	Sobre la unidad de suelo Siches – La Cruz	475549	9511012				
	Batería 333-A	PM-SU-30	Sobre la unidad de suelo Punta La Cruz - Oyocos	470667	9510319				
Monitoreo Biológico									
Batería de referencia / Componentes del proyecto a monitorear	Estación de monitoreo	Coordenadas UTM (WGS84) – Zona 18S		Frecuencia	Grupos taxonómicos	IGA de referencia			
		Este	Norte						
Lote XV, facilidades de producción – Lote XV	B1	470873	9511579	Anual	Forestal, botánica, herpetología, ornitología, mastozoología y entomología	EIA-d: Proyecto de "Perforación de 115 Pozos de Desarrollo Adicionales en los Lotes II – XV" (RD 213-2017-MEM/DGAAE)			
Lote XV, facilidades de producción – Lote XV	B2	470563	9510196						
Lote XV, facilidades de producción – Lote XV	B3	472015	9510449						
Lote XV, facilidades de producción – Lote XV	B4	475524	9511149						

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lote XV, facilidades de producción – Lote XV	B5	478129	9510443			
Lote XV, facilidades de producción – Lote XV	B6	488671	9510851			
Lote II, facilidades de producción – Lote II,	B7	488793	9518003			
Lote II, facilidades de producción – Lote II	B8	486937	9519690			
Lote II, facilidades de producción – Lote II	B9	491095	9520098			
Lote II, facilidades de producción – Lote II	B10	493676	9517463			
Facilidades de producción – Lote II, Lote XV, facilidades de producción – Lote XV	B11	496920	9518198			
Lote II, facilidades de producción – Lote II	B12	499453	9520262			
Lote II, facilidades de producción – Lote II	B13	499968	9521810			
Lote II, facilidades de producción – Lote II	B14	488633	9519945			

Nota: * Precisar que para el parámetro HT expresado como Hexano se comparará con el Decreto Suprem N° 003-2008-MINAM.

Aclarar que no se ha considerado el parámetro Mercurio Gaseoso, toda vez que por las características del área de estudio estas no se encuentran en zonas mineralizadas (fuente natural), además en la operatividad de los componentes actuales en lote no se encuentra como insumo el mercurio, por lo cual se descartó la posibilidad de su generación a nivel antropogénico.

Fuente: Expediente del ITS.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

- **Respecto al contenido del ITS presentado**

Debemos señalar que éste cumple con lo señalado en el Anexo N° 3 de los Criterios Técnicos para la Evaluación del ITS, toda vez que incorpora adecuadamente los datos generales del Titular de la actividad de hidrocarburos, las características del proyecto con el EIA aprobado, detalles de la modificación propuesta, las correspondientes medidas de manejo ambiental; entre otros aspectos solicitados.

- **Respecto a la realización del mecanismo de participación ciudadana previo a la presentación del ITS**

El numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2019-EM, dispone que "previo a la presentación de los Informes Técnicos Sustentatorios, los/las Titulares de Actividades de Hidrocarburos informan a la población a través de la Distribución de materiales informativos o Taller Participativo o del Buzón de observaciones, sugerencias, comentarios y aportes, respecto de la modificación a realizarse".

Sobre el particular, el Titular optó por la distribución del Material Informativo, relacionada con el proyecto del Informe Técnico Sustentatorio para la Construcción de Facilidades en las Baterías de Producción 402, 321, 325, 347, 341, 323, AX-32 y 333-A en los Lotes II y XV. El mecanismo consistió en la entrega de un folleto a las autoridades y población de los distritos de Lobitos y el Alto vivienda por vivienda. En el distrito de Lobitos, a los Barrios Primavera, Zarumilla, Nuevo Lobitos, Castilla, Bellavista Centro y en el distrito de El Alto: la Comunidad Campesina de Máncora. También se realizaron reuniones los días 14 y 15 de enero de 2020 en las instalaciones del Titular, para la entrega de material informativos a las autoridades de las localidades mencionadas. Ello, con la finalidad de fortalecer los derechos de acceso a la información y de participación ciudadana de la población.

Corresponde precisar que, en adición a las obligaciones ambientales fiscalizables del EIA aprobado y sus instrumentos de gestión ambiental complementarios, el Titular deberá cumplir con las medidas de manejo ambiental consignadas en el Capítulo 6, "Plan de Manejo Ambiental". Asimismo, debemos precisar que la conformidad del ITS no implica el otorgamiento de licencias, derechos sobre predios privados, autorizaciones, permisos o cualquier otra exigencia o requisito legal con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de las actividades del ITS presentado, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

2.3 Sobre la Opinión Técnica solicitada a la ANA

El artículo 40 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias, dispone que en caso que las modificaciones propuesta en el ITS puedan variar las condiciones de los recursos hídricos de acuerdo a la opinión técnica emitida por la Autoridad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nacional de Agua, la Autoridad Ambiental Competente correspondiente deberá solicitar a la ANA, según corresponda, la emisión de la opinión técnica vinculante correspondiente.

Al amparo de dicho marco legal, se solicitó **opinión técnica vinculante** a:

Autoridad Nacional del Agua

Mediante Oficio N° 00059-2020-SENACE-PE/DEAR de fecha 10 de febrero de 2020, la DEAR Senace remitió copia del ITS presentado por el Titular a la ANA, a fin de que emita la opinión técnica correspondiente.

Por su parte, la ANA mediante Trámite N° DC-7 H-ITS-00016-2020, de fecha 13 de julio de 2020, remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 1007-2020-ANA-DCERH y el Informe Técnico N° 024-2020-ANA-DCERH, a través del cual la ANA emite Opinión Técnica Favorable al ITS.

III. CONCLUSIONES

- 3.1.** Las actividades descritas en el Informe Técnico Sustentatorio para la "*Construcción de Facilidades en las Baterías de Producción 402, 321, 325, 347, 323, AX-32 y 333-A en los Lotes II y XV*", presentado por Petrolera Monterrico S.A., se enmarcan bajo el supuesto de ampliación de componentes, previsto en el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM; así como en los "*Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades que cuenten con Certificación Ambiental*", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM.
- 3.2.** Se prevé que las actividades previstas en el Informe Técnico Sustentatorio mencionado impliquen la generación de impactos ambientales negativos no significativos, los mismos que cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control, mitigación y corrección, medidas que se indican en el "Capítulo 9, Plan de manejo ambiental (PMA) del ITS", del mismo informe técnico, sin perjuicio, de las obligaciones ambientales fiscalizables que corresponden al EIA aprobado y sus instrumentos de gestión ambiental complementarios, que se relacionan con el ITS.
- 3.3.** Se cumplió con lo dispuesto en el numeral 56.2 del artículo 56° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2019-EM, a través de la distribución de material informativo. El mecanismo consistió en la entrega de un folleto a las autoridades y población de los distritos de Lobitos y el Alto vivienda por vivienda. En el distrito de Lobitos, a los Barrios Primavera, Zarumilla, Nuevo Lobitos, Castilla, Bellavista. Centro y en el distrito de El Alto: la Comunidad Campesina de Máncora. También se realizaron reuniones los días 14 y 15 de enero de 2020 en las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

instalaciones del Titular, para la entrega de material informativos a las autoridades de las localidades mencionadas.

- 3.4. Por tanto, de conformidad con las normas citadas en el numeral 3.1 y demás complementarias, corresponde otorgar **conformidad** al mismo.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Remitir el presente Informe al director de la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2. Remitir el presente Informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse; así como el Oficio N° 1007-2020-ANA-DCERH, que contienen el Informe Técnico N° 024-2020-ANA-DCERH, respectivamente, a Petrolera Monterrico S.A. para su conocimiento y fines.
- 4.3. Remitir copia del presente Informe, y de la Resolución Directoral a emitirse, a la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines.
- 4.4. Remitir copia del expediente correspondiente en formato digital, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería y a la Subdirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.5. Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente Informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Janinna Editt Milla Huasasquiche
Líder de Proyecto
CBP N° 7014
Senace

Milward Marcial Salas Delgado
Especialista Legal – Nivel I
CAL N° 54321
Senace

Danny Eduardo Atarama Mori
Especialista Ambiental en SIG
CIP N° 123038
Senace

Eudio Elí Cárdenas Villavicencio
Especialista Técnico con énfasis en Planes de
Manejo Ambiental
CBP N° 7692
Senace

Fiorella Angela Malásquez López
Especialista Ambiental I en Descripción de
Proyectos con énfasis en Minería y/o Energía
CIP N° 99949
Senace

Yanina Ramírez Huere
Especialista Ambiental I – Trabajo de campo
CIP N° 124588
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

María de los Angeles Cangahuala Grande
Especialista Social
CSP N° 2137
Senace

Nómina de Especialistas⁴

Andrea Whitembury Navarrete
Especialista en Ingeniería Ambiental – Nivel III
CIP N° 199277
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

⁴ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO N° 01

Matriz de observaciones del Informe Técnico Sustentatorio para la "Construcción de Facilidades en las Baterías de Producción 402, 321, 325, 347, 323, AX-32 y 333-A en los Lotes II y XV", presentado por Petrolera Monterrico S.A.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO
GENERALES				
01	<p>En el ítem 5.1 <i>Descripción del Área de Influencia del Proyecto con IGA Aprobado</i>, se señala que el área de influencia directa aprobada esta definida por el área donde se desarrollarán las actividades del proyecto. Mientras que para el área de influencia ambiental indirecta aprobada esta definida por las áreas aledañas a los componentes del proyecto, donde se realiza un buffer de 300, 200 y 100 metros según el componente. Además, en el Anexo N° 3 se adjunta el mapa de áreas de influencia del IGA aprobado (PETROMONT-01) y se señala que estas áreas fueron aprobadas en el EIA "Perforación de 115 Pozos de Desarrollo Adicionales en los Lotes II y XV". Sin embargo, las áreas que se describen en las Tablas 2 y 3 y en dicho EIA, no se hace referencia a todas las baterías que se proponen modificar en el ITS. Asimismo, el mapa PETROMONT-01 se presenta en una escala donde no se puede visualizar claramente la delimitación de las áreas de influencia directa.</p> <p>Además, se tiene que se han registrado en la Plataforma Informática de Ventanilla Única – EVA, archivos en formato shapefile y kmz que</p>	<p>Se requiere que el Titular presente en el Anexo N° 3, de acuerdo con el o los IGA vigentes, el área de influencia directa a una escala adecuada, de manera que se pueda apreciar claramente la delimitación de cada uno de los componentes de Petromont, similar los mapas presentados en el <i>Anexo N° 6 el mapa de Áreas de Influencia del Proyecto ITS</i>.</p> <p>Asimismo, corregir los archivos en formato shapefile y kmz registrados en la Plataforma Informática de Ventanilla Única – EVA, de manera que sean consistente con los diseños de los componentes presentados en el ITS.</p>	<p>El Titular presenta en el Anexo N° 3 los mapas "PETROMONT_001", las áreas de influencia aprobadas en el IGA vigente, de manera que se puede visualizar la delimitación del área de influencia directa. Además, se corrige y registra la información de los archivos en formato shapefile y kmz de los mapas del ITS, en la Plataforma Informática de Ventanilla Única – EVA.</p>	Absuelta



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO
	<p>contienen errores de georreferenciación respecto a los diseños de los componentes presentados en el ITS.</p>			
02	<p>En el ítem 5.2 Descripción de los componentes del proyecto con IGA aprobado, el Titular precisa que cuenta con la aprobación en el EIA 2017 de todas las baterías propuestas para cambios, sin embargo, en el caso de las baterías 323, 325, 402, 347 y 341 estas son incluidas en la Tabla 5 Baterías destino en los lotes II y XV; sin embargo, no detallan las características de los equipos con los que cuentan y las áreas de AID para las mencionadas baterías.</p> <p>Además, indica que el Anexo N° 5, se adjunta Mapa de Componentes del IGA aprobado, sin embargo, las coordenadas indicadas como aprobadas no coinciden con las coordenadas del EIA 2017.</p>	<p>Se requiere que el Titular precise las características aprobadas y actuales de los equipos con los que cuentan en las baterías 323, 325, 402, 347 y 341.</p> <p>Asimismo, debe verificar las coordenadas indicadas como aprobados para todas las baterías propuestas a modificar.</p>	<p>El Titular precisa que, respecto a las características de aprobadas, el EIA, presentó de manera general las actividades a contemplar dentro de las baterías en mención, y es sobre estas generalidades que se está desarrollando el presente ITS, el cual precisa y especifica los componentes a adecuar para recibir la sobreproducción de petróleo por las perforaciones nuevas. Dicho detalle se presenta en el ítem 6.4.1 Componentes a ampliar mediante ITS.</p> <p>El Titular presenta el Anexo 5 actualizado, con las coordenadas, para ampliación y construcción de baterías, y ampliación y construcción de estaciones de comprensión.</p>	Absuelta
03	<p>De acuerdo al Art. 44° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (Decreto Supremo N° 039-2014-EM), los planos, mapas, diagramas, flujos y otros documentos de igual naturaleza deben estar debidamente firmados por el profesional especialista en la materia que se gráfica. Sin</p>	<p>Se requiere que el Titular verifique que todos los diagramas y flujos presentados dentro del ITS, cuenten con la firma del profesional especialista, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 44° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (aprobado</p>	<p>El Titular presenta los diagramas y flujos del presente ITS con la firma del profesional especialista.</p>	Absuelta



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO
	<p>embargo, muchos de los diagramas y flujos presentados en los capítulos del ITS no tienen la rúbrica referida.</p>	<p>mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM).</p>		
04	<p>En el ítem 6.3 <i>Descripción del Área de Influencia del Proyecto ITS</i>, se indica que el AID y el AI el proyecto ITS se han establecido teniendo en cuenta los criterios aprobados en su IGA y presenta en el Anexo N° 6 el mapa de Áreas de Influencia del Proyecto ITS. Sin embargo, no se presenta como se relaciona los cambios propuestos con el área de influencia aprobada, ya que en el ITS se debe asegurar que las modificaciones se relacionen a un IGA aprobado de acuerdo con lo solicitado en el Anexo N° 3, Criterios Técnicos de Contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM.</p>	<p>Se requiere que el Titular presente los mapas del Anexo N° 6, el mapa de Áreas de Influencia del Proyecto ITS; donde se relacionen las áreas de influencia del ITS y las del IGA vigente, de manera que se pueda visualizar el área resultante con los cambios propuestos.</p>	<p>El Titular presenta las áreas de influencia del proyecto ITS relacionándolas con las áreas de influencia aprobadas en los mapas del Anexo N° 6, teniendo que las ampliaciones propuestas se encuentran dentro del perímetro de las baterías aprobadas en el IGA aprobada.</p>	Absuelta
05	<p>En el ítem 6.4.1 Componentes a ampliar mediante ITS, el Titular precisa las coordenadas de las baterías a modificar, sin embargo, estas no coinciden con las indicadas como aprobadas en el ítem 5.2 y con las aprobadas en el EIA 2017.</p> <p>Además, presenta un resumen de las facilidades aprobadas, las propuestas y un listado final por batería. Sin embargo, las baterías 323, 325, 402, 347 y 341 no fueron detalladas en el ítem 5.2.</p> <p>Asimismo, presentan los planos de diseño y distribución de facilidades de todas las baterías, sin embargo, estas no presentan el Área de</p>	<p>Se requiere que el Titular verifique y corrija las coordenadas indicadas como aprobadas tanto en mapas como en los capítulos relacionados.</p> <p>Además, las facilidades aprobadas deben ser detalladas en el ítem correspondiente precisando su estado (implementado, no implementado o cierre). En el ítem 6.4.1, para los componentes a ampliar mediante ITS, debe presentar la propuesta de modificación con los planos de cada una de las baterías, debiendo diferenciar las facilidades aprobadas (dentro de la</p>	<p>El titular presenta el Anexo 5 con las coordenadas aprobadas, las cuales coinciden con lo indicado en el ítem 6.4.1.</p> <p>En el ítem 6.4.1 de acuerdo a lo manifestado por el Titular, el EIA no detalla las facilidades y se presentó de manera general, sobre estas generalidades se realiza el presente ITS, por lo cual los cuadros de componentes de cada batería, se describe como</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO
	influencia directa aprobada y propuesta. Debido que de acuerdo a la revisión se ha verificado que estas no coinciden.	huella de área de influencia directa aprobada) y las facilidades propuestas (dentro de la huella del área de influencia directa propuesta) a fin de verificarse la correcta distribución de las mismas en un escenario de ampliación y/o modificación. Cabe indicar que el ITS no puede realizar cambios sobre baterías que no se hayan desarrollado dentro de su área aprobada y/o autorizada para su construcción.	componentes existentes y proyectados. Respecto a las Areas de influencia, el Tittular presenta los planos de cada bateria, con las áreas de influencia aprobadas en su IGA y las propuestas correspondientes al presente ITS.	
06	En el ítem 6.4.1 "Componentes a ampliar mediante ITS", el Titular presenta las coordenadas de ubicación de las diferentes baterías motivo del presente ITS; sin embargo, la mayoría de estas se encuentran fuera de las áreas intervenidas y que implicarían la afectación de nuevas áreas; en especial, con presencia de bosque seco.	Se requiere que el Titular, revise y precise la ubicación (coordenadas geográficas aprobadas) de las baterías que se desean modificar en el presente ITS; es necesario indicar que el desbosque (en un bosque seco primario) podría generar un impacto negativo superior a la no significancia.	El Titular precisa las coordenadas geográficas (Baterías 402, 321, 325, 347, 341, 323, AX-32, 333-A) en las diferentes tablas del ítem 6.4.1 "Componentes a ampliar mediante ITS", dichas coordenadas coinciden con lo verificado en la visita de campo.	Absuelta
07	En el ítem 6.4.1 Componentes a ampliar mediante ITS, el Titular menciona los componentes a ampliar en las baterías 402, 321, 325, 347, 341, 323, AX-32 y 333-A, precisando en las Tablas 8 a la 23, la comparación de los componentes existentes, los componentes proyectados y los componentes totales. Sin embargo, el Titular no incluye información respecto:	Se requiere que el Titular, considerando los alcances establecidos en el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, concordado con el artículo 4°15 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014- EM:	El Titular: a. Incluyó en el ítem 6.4.1 Componentes a ampliar mediante ITS, la lista de pozos de producción asociados a cada batería de producción, precisando el IGA correspondiente de cada pozo. b. Indicó que el proceso de producción actual no será	a. Absuelta b. Absuelta c. Absuelta d. Absuelta e. Absuelta f. Absuelta g. Absuelta h. Absuelta



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO
	<p>a. No precisa que pozos están asociados a cada batería y cuál es el IGA correspondiente a cada pozo.</p> <p>b. Si el proceso de producción actual será o no modificado por las ampliaciones propuestas y adición de componentes en cada batería.</p> <p>c. Si bien en el ítem 6.4.2.2 Etapa de operación y mantenimiento indica el incremento de volumen de producción de crudo, gas y agua en cada batería, no se indica si el sistema de tratamiento de crudo, agua y gas tendrá la capacidad operativa para el tratamiento de cada producto y no indica la disposición final del agua obtenida.</p> <p>d. No precisa el incremento de la capacidad de almacenamiento de hidrocarburos ni las medidas de manejo que serían necesarias incorporar por la adición de tanques de almacenamiento de crudo por batería.</p> <p>e. No presenta información que sustente o permita verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente (Reglamento Ambiental de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM), respecto a la impermeabilización de tanques, sistema de colección de fugas y almacenamiento de productos químicos.</p> <p>f. En relación a las pozas API y pozas de evaporación listadas en las Tablas 8, 10, 12, 14, 16, 18; y pozas de evaporación listadas en las Tablas 20 y 22 no presenta su descripción, dimensiones, manejo, disposición de</p>	<p>a. Indique que pozos de producción están asociados a cada batería de producción, precisando el IGA correspondiente de cada pozo.</p> <p>b. Considerando la adición de componentes por cada batería indique si el proceso de producción actual será modificado o no. De ser el caso deberá precisarlo y sustentarlo.</p> <p>c. Indique el incremento de volumen de producción de crudo, gas y agua en cada batería. Debiendo sustentar que el sistema de tratamiento de crudo, agua y gas tendrá la capacidad operativa para el tratamiento de cada producto. Asimismo, deberá indicar el manejo y disposición final del agua obtenida, precisando el método de disposición, el IGA que aprueba dicha disposición y sustentando que el volumen generado por la implementación del ITS no excede el volumen de disposición final aprobado y que la disposición cumple con la reglamentación vigente. En el caso de reinyección deberá indicar las coordenadas de ubicación del/los pozos en concordancia con el IGA que los aprueba. En caso de requerir modificaciones deberá indicar el incremento de volumen de reinyección, sustentar la capacidad de la formación receptora y condiciones</p>	<p>modificado aún con la adición de nuevos componentes del proyecto de ampliación, es decir los procesos continuarán siendo los mismos ya que la adición de componentes solo incrementará la capacidad volumétrica para el procesamiento de los fluidos.</p> <p>c. Presentó el incremento de volumen de producción de crudo, gas y agua en cada batería y sustentó que el sistema de tratamiento de crudo, agua y gas tendrá la capacidad operativa para el tratamiento de cada producto. Con relación al manejo y disposición del agua obtenida indicó que su disposición final será en la poza de evaporación de cada batería la cual indica tiene el IGA del PAMA.</p> <p>d. Presentó el incremento de la capacidad de almacenamiento de crudo por cada batería y el almacenamiento proyectado final. Sobre el estudio de riesgo indica</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Table with 4 columns: N°, SUSTENTO, OBSERVACIÓN, LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN, CUMPLIMIENTO. The table contains detailed technical observations and requirements for environmental impact studies related to gas handling in battery systems.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO
		<p>batería no demandan la modificación de dichos componentes.</p> <p>i. Sustente la no consideración de sistemas de alivio de presión como medida de seguridad o contingencia que permita el venteo de gas de los separadores y/o scrubbers de gas durante la ocurrencia de un escenario de emergencia.</p> <p>j. Indique si existirá gas a ventear durante la operación de la batería y como se realizará el manejo del gas remanente. Precise el volumen y frecuencia de gas a ventear y las medidas asociadas a fin de sustentar la no significancia de dicho impacto.</p>	<p>instalado sobre un anillo de concreto para evitar el ingreso de oxígeno a su base y así evitar corrosión por aireación. El cubeto o área estanca se impermeabilizará con concreto armado o geomembrana para evitar cualquier contaminación del suelo, así mismo contarán con válvula y escuadra hacia afuera, con la finalidad de permitir el drenaje de los líquidos como parte del sistema de colección de fugas.</p> <p>Respecto a los productos químicos, no se almacenará en las ampliaciones correspondientes. Se prevé instalar dosificadores de producto químico en todas las baterías, asimismo, los envases serán impermeabilizados con geomembrana para evitar la contaminación y se seguirá las indicaciones de las hojas técnicas o Data</p>	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO
			<p>Sheet para la manipulación de los productos.</p> <p>f. Presentó la descripción y dimensiones de las pozas API y evaporación mencionadas en el ítem 6.4.1 y sustentó que las ampliaciones propuestas por cada batería no demandarán la modificación de dichos componentes, dado que la capacidad volumétrica de las pozas de evaporación es superior a la cantidad de agua proyectada, que se estima recibir por acción de la producción nueva y que las pozas API cuentan con al menos el 50% de la capacidad de agua proyectada, precisando que la poza API es un componente de transición hacia la poza de evaporación, es decir, en ellas no se acumulará el agua proyectada. Por lo que no demandarán la modificación de dichos componentes. Finalmente, como medida de control ambiental se realizan</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO
			<p>conforme IGA aprobado (PAMA Lote II aprobado con RD. N° 158 – 96-EM), el monitoreo de efluentes líquidos de los parámetros: Caudal, T°, pH, conductividad, STD, cloruros, AyG, Plomo, Cadmio, Bario, Mercurio y Cromo.</p> <p>g. Indicó que para todos los componentes propuestos en el ITS (separadores y scrubbers), contarán con válvulas de seguridad conforme la normativa vigente. Estas válvulas como lo establece el D.S. N° 032-2004 tendrán sus escapes en direcciones que no generen daño al momento de un venteo de emergencia.</p> <p>h. Indicó que no existirá gas a ventear adicional a los volúmenes actuales, los cuales han sido contemplados en el EIA-d aprobado con R.D. N° 213-2017-MEM/DGAAE. Asimismo, precisó que el gas incremental, producto de las nuevas</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO
			<p>perforaciones de pozos se destinarán de dos formas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sistema de venta actual: las baterías 321, 323, 325 y 402 se destinarán al sistema de venta actual. En el lote II existen pozos productores de gas, en el caso de que la demanda se reduzca los pozos productores serán cerrados y el gas incremental será dispuesto a venta como prioridad evitando el venteo. - Sistema de gas combustible: las baterías 341, 347, AX-32 y 333-A se distribuirán al sistema de gas combustible de generadores, motocompresores y pozos de estas baterías. 	
08	<p>En el ítem 6.5.1 Energía eléctrica, el Titular indica que en la etapa de construcción se utilizarán grupos electrógenos para alimentar de energía a sus máquinas, indica la capacidad y requerimiento de combustible por cada batería y precisa que el abastecimiento para grupos electrógenos y maquinarias se realizará en servicentros autorizados que cuenten con las medidas de seguridad que demande el abastecimiento de combustible, no indica cuáles</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Indique las medidas de manejo de combustible asociado a los grupos electrógenos en la etapa de construcción por cada batería. b. Incorpore el requerimiento de energía actual y proyectado para la etapa de operación; y sustente que la red de energía propia cubrirá el requerimiento proyectado, asimismo 	<p>El Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Incorporó las medidas de manejo de combustibles asociado a los grupos electrógenos que serán empleados en las baterías que lo requiera. b. Incorporó el el requerimiento de energía actual y proyectado, así 	<ul style="list-style-type: none"> a. Absuelta b. Absuelta c. Absuelta d. Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO
	<p>serán las medidas para el manejo dentro de cada batería.</p> <p>Con relación al requerimiento en la etapa de operación y mantenimiento no indica en cuanto se incrementará el requerimiento de energía por la implementación del ITS, debiendo sustentar que la red de energía propia cubrirá el nuevo requerimiento, en relación a los equipos de respaldo deberá indicar sus características (capacidad, fuente de energía, cantidad por batería). Finalmente, no se precisa el requerimiento de energía en la etapa de abandono.</p>	<p>indique que IGA se relaciona con dicha red de energía.</p> <p>c. Indique las características (capacidad, fuente de energía, cantidad por batería) de los denominados equipos de respaldo.</p> <p>d. Indique el requerimiento de energía en la etapa de abandono.</p>	<p>como la capacidad de energía disponible de las baterías 321, 325, 341 y 402. Con relación a las baterías 323, 347, AX32 y 333-A indicó que no hay requerimiento de energía para la operación y mantenimiento, los sistemas actuales son neumáticos, la iluminación es con sistemas fotovoltaicos. Preciso que el IGA que aprueba la red de energía (Generado de gas) es el PAMA del Lote II.</p> <p>c. Presentó las características solicitadas de los denominados equipos de respaldo. Preciso que los mismos no estarán in situ, sino que se dispondrá de acuerdo a la emergencia.</p> <p>Incorporó el requerimiento de energía en la etapa de abandono.</p>	
09	<p>En el ítem 6.5.5 Personal, el Titular indica el personal a requerir en cada batería, pero no precisa si este rotará según el avance en cada batería o todos los trabajos son en paralelo.</p>	<p>El titular debe aclarar la cantidad total de personal requerido y precisar en caso este rote de acuerdo al avance en cada batería. Asimismo, deberá considerar que el total de personal y la opción de rotación estén acordes con los cálculos</p>	<p>El titular precisa que el personal detallado para la construcción y cierre será rotativa</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO
		realizados para el consumo de agua y generación de residuos líquidos y sólidos.		
10	En el ítem 6.5.5 Personal, el Titular señala que se requerirá 12 personas en la etapa de construcción y 12 en la etapa de abandono para cada una de las baterías, según tablas (de la 35 a la 42). Al respecto, no se indica si ya se cuenta con este personal o si se contratará personal nuevo, tampoco señala si proviene del área de influencia directa del proyecto.	Se requiere que el Titular precise lo siguiente: a. En el ítem 6.5.5. precise si el personal para las etapas de construcción y abandono es nuevo en mano de obra no calificada, calificada y personal staff. Asimismo, precise la procedencia de los trabajadores, señalando si provendrán de localidades ubicadas en el área de influencia directa e indirecta. b. En los ítems 8.3.1 y 8.3.3, en el impacto "oportunidad de empleo" de las etapas de construcción (8.3.1) y etapa de abandono (8.3.3), indique si el personal nuevo corresponde a los trabajadores de la mano de obra calificada y personal staff.	a. El Titular detalla el personal a requerir en el ítem 6.5.5 para las etapas de construcción y abandono, por batería. Además, señala que el personal que trabajará será la misma con la que cuenta la empresa, Por tanto, no se requerirá personal adicional. Sin embargo, si las necesidades del proyecto lo ameritan realizarán la contratación. En el ítem 8.3.1 señala que los trabajadores serán de las localidades declaradas en el IGA aprobado. Estos son de la Comunidad Campesina de Máncora y los barrios del distrito de Lobitos: Primavera, Zarumilla, Nuevo Lobitos, Castilla, Bellavista y Centro. b. En los ítems 8.3.1 y 8.3.3, el Titular señala que en caso de requerirse trabajadores será de mano de obra no calificada y de	a. Absuelta b. Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO
			las localidades señaladas en el IGA aprobado.	
11	En el ítem 6.5.6 Generación de residuos sólidos, el Titular presenta la cantidad estimada de residuos por etapa del proyecto, sin embargo, respecto a la disposición final solo indica que los residuos peligrosos serán dispuestos por una EO-RS debidamente autorizada. No se presenta información del manejo de residuos no peligrosos.	Se requiere que el Titular indique como se realizará el manejo de los residuos no peligrosos cuya cantidad y descripción ha sido indicada por el Titular en la Tabla 43. Deberá considerar que la disposición se realice en cumplimiento del marco regulatorio vigente.	El Titular incorporó información del manejo de los residuos no peligrosos, y precisó que los residuos (Peligroso y No Peligroso), serán trasladados desde el punto de generación de residuos hasta el almacén temporal para posteriormente ser transportados y dispuestos por una EO-RS debidamente autorizada, hasta su destino final.	Absuelta
12	En el ítem 6.5.7 Generación de residuos líquidos, el Titular indica que "(...) la mayoría de los trabajos se realizarán en los tanques, separadores, spools de tuberías entre otros; lo cual no demanda una generación de efluente líquidos" (resaltado agregado).	Se requiere que el Titular corrobore la afirmación y concluya si se realizarán o no pruebas hidrostáticas a los componentes a implementar por el ITS o que pruebas supletorias se realizarían. En el caso de considerar realizar pruebas hidrostáticas deberá indicar el volumen a generar, las características del efluente y el tipo de disposición final considerando el cumplimiento del marco legal vigente. Asimismo, esta actividad deberá ser incluirá como una actividad de la etapa de descripción en las secciones de descripción de proyecto e identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales.	El Titular indicó que los equipos como tanques, separadores, spools entre otros se adquirirán a proveedores los cuales realizarán las pruebas necesarias en sus talleres, es decir no realizará pruebas hidrostáticas ya que todos los equipos adquiridos ingresarán testeados.	Absuelta
13	En el ítem 6.5.9 Generación de ruido, el Titular indica que los niveles de ruido son generados por la operación de las baterías propuestas en el ITS	Se requiere que el Titular: a. Sustente la afirmación realizada y presente la generación de ruido para	El Titular: a. Indicó que los procesos en las baterías de producción,	a. Absuelta b. Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO
	<p>y que los niveles de ruido se encontrarán dentro de los parámetros permitidos por la normativa vigente. Al respecto la afirmación realizada no indica si el análisis fue realizado considerando la máxima producción esperada por cada batería.</p> <p>Asimismo, indica que "El ruido proyectado con la implementación de las mejoras en las Baterías también se generará como consecuencia de funcionamiento de la Bomba utilizada para bombeo de fluidos, cuyo nivel de ruido en el lugar de trabajo es ≤ 70 dB (A)", no precisa en que baterías se instalará dicha bomba.</p> <p>Finalmente, presenta en las Tablas 47 y 48 las distancias de las baterías hacia los centros poblados declarados en sus IGA.</p>	<p>dos escenarios i) componentes existentes, ii) componentes a instalar a su máxima producción, debiendo concluir que con la implementación del ITS los ECA correspondientes no serán excedidos, se debe incluir también los resultados del programa de monitoreo para incluirlos en el sustento requerido. Este análisis se deberá realizar por cada batería y diferenciando para cada caso las fuentes de ruido existentes o por implementar. Se deberá adjuntar las fichas técnicas de los equipos que serían los generadores de ruido para sustentar las estimaciones. Esta información deberá también ser incorporada en la sección de descripción de proyecto e identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales.</p> <p>b. Corrobore y sustente que no existen nuevos receptores cerca de las baterías del alcance del ITS.</p>	<p>no tendrán impactos significativos por ruido, ya que no se cuenta con equipos generadores de ruidos (motores). La gran mayoría de las facilidades de ampliación se refieren a recipientes y tuberías que alojan y transportan los fluidos de producción (crudo, gas y agua), los cuales no generarían ruido adicional a los ya generados por los componentes actuales.</p> <p>b. Indicó que no existen poblaciones cercanas que puedan ser impactadas por emisiones de ruido y presentó una tabla con la distancia a centros poblados declarados en su IGA desde las baterías. Preciso además que para los barrios que se encuentran dentro del distrito de Lobitos, las distancias hacia las baterías son amplias, por lo cual se descarta toda posibilidad de alguna interferencia a nivel sonoro.</p>	



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO
			Con respecto a la comunidad de Máncora, indicó que todas las baterías se encuentran fuera de sus límites, con excepción de la batería 341, la cual está dentro de sus límites, sin embargo, en dicha área no se evidencia asentamiento de población alguna y otra actividad económica de la comunidad.	
14	En el ítem 6.5.10 Cronograma de ejecución, el titular presenta el cronograma, pero este no difiere las diferentes etapas de construcción, operación y abandono.	Se requiere que el titular diferencie el cronograma por sus diferentes etapas de construcción, operación y abandono.	El titular presenta el cronograma de actividades de construcción operación y cierre por baterías.	Absuelta
LÍNEA BASE				
15	En el ítem 7.1.9 Hidrología, el Titular indica que en el área de influencia del proyecto no se han encontrado cursos de agua superficial y que las quebradas, dentro de los Lotes II y XV, se encuentran secas durante todo el año, y que durante el FEN dichas quebradas se activan formando cursos temporales que trasladan agua hacia el mar. Respecto a la cuenca Pariñas precisa que mantiene un flujo permanente, aunque mínimo en época de estiaje. Incluyendo en el Anexo 10 el mapa hidrográfico, de la revisión del mismo no se diferencia cuáles son los cuerpos de agua de flujo permanente y cuales se constituyen como quebradas secas.	Se requiere que el Titular: a. Diferencie en el mapa hidrográfico presentado los cuerpos de agua de flujo permanente, flujo intermitente y quebradas secas. b. Presente la distancia de las baterías a dichos cuerpos de agua y a su faja marginal. Esta información también deberá ser incorporada en la sección de descripción de proyecto e identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales. También deberá precisar para aquellas baterías que se encuentran próximas a cuerpos de agua la estrategia de manejo frente a un FEN.	El Titular: a. Actualizó el mapa hidrográfico presentando los cuerpos de agua de flujo intermitente y quebradas secas. b. Presentó las distancias de las baterías a los cuerpos de agua próximos y precisó que la ampliación de los componentes se realizará sobre las baterías existentes y que no consideran un área de ampliación mayor a las ya	a. Absuelta b. Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO
			<p>aprobadas en el IGA de referencia.</p> <p>En la sección de identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales incorporó los datos de las distancias a los cuerpos de agua y la diferencia de cotas entre el cuerpo de agua y las baterías, precisando que las baterías se encuentran a una cota superior de las quebradas secas e intermitentes, por lo cual, en un eventual Fenómeno de El Niño, las baterías no estarían en riesgo de inundación.</p> <p>Finalmente incorporó en el plan de contingencias el plan de acción ante lluvias intensas el cual precisa medidas de contingencia en caso de un FEN. Al respecto en caso de derrames indica que comunicara en formatos oficiales y dentro de los plazos establecidos a OSINERGMIN.</p>	
16	En el ítem 7.1.10 Hidrogeología, el Titular indica que en el estudio de mecánica suelos (Anexo N°11) se concluye que no se encontró napa freática a profundidad de 3.00, en las calicatas	Se requiere que el Titular corrobore la afirmación <i>"no se encontró napa freática a profundidad de 3.00, en las calicatas evaluadas, por lo que se determina que</i>	El Titular corrigió la afirmación en los siguientes términos: DICE:	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO
	<p>evaluadas, por lo que se determina que las aguas subterráneas se encuentran a niveles más profundos, lo cual favorece la protección del recurso. Sin embargo, el referido anexo concluye para todas las baterías que ("Nota: no se evidencia nivel freático, sin embargo, el contenido de humedad natural incrementa con la profundidad (resaltado agregado)")</p>	<p><i>las aguas subterráneas se encuentran a niveles más profundos</i>", considerando la nota del Anexo N° 11 que indica: "Nota: no se ha evidencia nivel freático sin embargo el contenido de humedad natural incrementa con la profundidad (resaltado agregado)".</p>	<p>(...) Asimismo, del Estudio de Mecánica de Suelos (Ver Anexo N° 11), se concluye que no se encontró napa freática a profundidades de 3.00m en las calicatas evaluadas. Por lo que se determina que las aguas subterráneas se encuentran a niveles más profundos, lo cual favorece la protección del respectivo recurso. DEBE DECIR: (...) Asimismo, del Estudio de Mecánica de Suelos (Ver Anexo N° 11), se concluye que no se ha evidenciado nivel freático, sin embargo, el contenido de humedad natural incrementa con la profundidad. Por lo que se colige que las aguas subterráneas se encuentran a niveles más profundos, lo cual favorece la protección del respectivo recurso.</p>	
17	<p>En el ítem 7.11 Calidad ambiental, el Titular no presenta información de calidad ambiental respecto a la calidad de agua superficial (incluida la marina) y subterránea, y no sustenta su no consideración.</p>	<p>Se requiere que el Titular: a. Presente la red de monitoreo de calidad de agua superficial (incluyendo la calidad de agua de mar) y subterránea considerada en el IGA aprobado e incluya un mapa con la</p>	<p>El Titular: a. Incorporó el ítem 7.1.11.5 Calidad de agua de mar presentando los resultados de las estaciones AG-M-1 y AG-M-2, siendo para el</p>	<p>a. Absuelta b. Absuelta</p>



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO
		<p>superposición de los mismos y las baterías del alcance del ITS.</p> <p>b. De existir estaciones de monitoreo de calidad de agua superficial y subterránea considerada en el IGA aprobado próximas a alguna/varias baterías del alcance del ITS deberán presentar la información correspondiente a las dos últimas temporadas recogidas como parte del cumplimiento de los compromisos socioambientales aprobados en su certificación ambiental, las cuales deben estar comparadas con la normativa correspondiente según su IGA aprobado y el ECA vigente de forma referencial.</p>	<p>alcance de ITS representativo los resultados de la estación AG-M-2 que se ubica cerca a la batería 333-A. Preciso que respecto a calidad de agua superficial y subterránea no se cuenta con resultados de caracterización considerados en el IGA aprobado.</p> <p>b. Indicó que el programa de monitoreo aprobado del IGA, no consideró, para el seguimiento ambiental, las matrices para calidad de agua superficial ni subterránea.</p>	
18	<p>En los ítems 7.1.11.1 Calidad de Aire, 7.1.11.2 Emisiones Atmosféricas y 7.1.11.3 Niveles de Ruido, se incluye información de resultados de monitoreos realizados en el mes de junio de 2019; sin embargo, para actualizar la línea base se considera como mínimo información de las dos últimas temporadas recogidas como parte del cumplimiento de los compromisos socioambientales aprobados en su certificación ambiental, por lo que deberá completar dicha información.</p>	<p>Se requiere al Titular incluir en los ítems 7.1.11.1 Calidad de Aire, 7.1.11.2 Emisiones Atmosféricas y 7.1.11.3 Niveles de Ruido, como mínimo información de las dos últimas temporadas recogidas como parte del cumplimiento de los compromisos socioambientales aprobados en su certificación ambiental, las cuales deben estar comparadas con la normativa correspondiente según su IGA aprobado e incluir el análisis de excedencias en caso existieran.</p>	<p>El Titular incluyó en los ítems 7.1.11.1 <i>Calidad de Aire</i>, 7.1.11.2 <i>Emisiones Atmosféricas</i> y 7.1.11.3 <i>Niveles de Ruido</i>, los resultados de monitoreo de la primera, segunda, tercera y cuarta temporada del año 2019, comparados con la normativa correspondiente según su IGA aprobado, los cuales no muestran excedencias en sus monitoreos.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO
19	<p>En el ítem 7.2 "Medio biológico", el Titular no adjuntó un mapa de unidades de vegetación superpuesto con los componentes del proyecto que se desea modificar.</p> <p>Asimismo, no se presenta el/los mapa(s) con la ubicación de los puntos de muestreo biológico superpuesto con los componentes del proyecto del ITS.</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a) Adjunte un mapa de unidades de vegetación donde se visualicen (superpuesto) los componentes del proyecto, a fin de evidenciar y/o descartar la afectación a la cobertura vegetal (para esta observación deberá considerar la respuesta a la observación 06).</p> <p>b) Adjunte el/los mapa(s) de ubicación de los puntos de muestreo biológico con la finalidad de determinar la representatividad respecto a los componentes del proyecto que se desea modificar.</p> <p>Cabe mencionar que para la presentación de los mapas, planos o diagramas deberá considerar los criterios técnicos establecidos en el Anexo N° 3 del R.M N° 159-2015-MEM-DM.</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Presenta la lámina PETROMONT_001 (Mapa de cobertura vegetal) con la ubicación de las baterías a modificar; así mismo, tomando consideración a la observación 06 no se prevé afectación a nivel de desbosque.</p> <p>b) Presenta la lámina PETROMONT_001 (Mapa de estaciones de monitoreo biológico) con la ubicación de las estaciones de monitoreo.</p>	<p>a) Absuelta b) Absuelta</p>
20	<p>En el ítem 7.3 Medio Social, el Titular describe información sobre los distritos de Pariñas, El Alto y Lobitos. Sin embargo, la línea base social se debe centrar en la información de las poblaciones más cercanas como la Comunidad Campesina Máncora y los Barrios Primavera, Zarumilla, Nuevo Lobitos, Castilla, Bellavista y Centro.</p>	<p>Se requiere que el Titular presente información de Línea Base Social de las localidades más cercanas a las modificaciones propuestas en el ITS, tales como la Comunidad Campesina Máncora y los Barrios Primavera, Zarumilla, Nuevo Lobitos, Castilla, Bellavista y Centro, a fin de conocer su cercanía y los posibles recursos y actividades que se podrían impactar de dichas poblaciones.</p>	<p>El Titular presenta el ítem 7.3.7 en donde presenta información de la Comunidad de Mancora y los Barrios del distrito de Lobitos. Al respecto, el titular señala que se aplicó una metodología cualitativa (entrevistas).</p> <p>Respeto del distrito de Lobitos (Barrios Primavera, Zarumilla,</p>	<p>Absuelta</p>



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO
			<p>Nuevo Lobitos, Castilla, Bellavista y Centro), se indica que se aplicaron entrevistas telefónicas a los presidentes de los Barrios del 25 al 29 de mayo de 2020, y se recogió información de fuentes secundarias: municipalidad distrital, el Puesto de Salud de Sullana y Lobitos (18 de julio de 2019).</p> <p>Respecto a la Comunidad de Mancora, se entrevistaron a dos autoridades: presidente de la Comunidad y el Monitor Ambiental de la misma, realizadas entre el 25 y 29 de mayo de 2020. También indica que recogieron información de datos en una reunión del 14 de enero de 2020, la cual fue a través de entrevistas.</p>	



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO
21	El Titular no presenta un mapa con la ubicación de los Barrios, ni con las distancias entre los componentes a modificar y las poblaciones más cercanas	Se requiere que el Titular presente un mapa en la Línea Base Social indicando las distancias entre las poblaciones más cercanas de los Barrios y la Comunidad Campesina Máncora con los componentes (Baterías) a modificar en el presente ITS con la finalidad de verificar cercanía y determinar o descartar posibles impactos ambientales y sociales. Asimismo, señalar en el mismo mapa la ubicación de los Barrios Primavera, Zarumilla, Nuevo Lobitos, Castilla, Bellavista y Centro, así como de la CC Máncora.	El Titular presenta la Lámina "Petromont_001" Mapa de ubicación de Barrios y CC. Mancora más cercanas al Proyecto ITS": En el mapa se presenta el área de la Comunidad Campesina de Mancora, y un recuadro que incluye todos los barrios en el distrito de Lobitos. Al respecto, el Titular señala las distancias de las baterías a los barrios, delimitando geográficamente cada barrio, y tomando la distancia desde el centro de de cada Barrio a cada Batería. Asimismo, señala las distancias de la Comunidad a cada batería, desde las oficinas donde se reúnen los miembros de la Comunidad, cuya ubicación se señala el mapa.	Absuelta
IDENTIFICACION Y EVALUACION DE IMPACTOS				



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO
22	<p>En el ítem 8.1 "Identificación de impactos", el Titular no incluye impactos al medio biológico; considerando que en la visita de campo se verificó la necesidad de retiro de cobertura vegetal en las baterías 347 y AX-32 (el cual consta en el "Acta de campo" del 21 de febrero de 2020). Es necesario indicar que la afectación de cobertura vegetal puede implicar afectación a la fauna silvestre.</p>  <p>En amarillo: Necesidad de retiro de cobertura vegetal en Batería 347</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> Indique la cantidad de área (ha) donde se realizará el retiro de cobertura vegetal. Incluya el respectivo análisis de impactos al medio biológico (flora y fauna silvestre) en todas las etapas del proyecto (construcción, operación/mantenimiento y abandono) considerando el retiro de cobertura vegetal de las baterías 347 y AX-32 verificadas en la visita de campo.  <p>En amarillo: Retiro de cobertura vegetal en Batería AX-32</p>	<p>El Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> Determina la afectación a nivel de cobertura vegetal de herbazal e individuos arbóreos (baterías 347 y AX-32) en la etapa constructiva del proyecto. En la Tabla 127. "Componentes ambientales y potenciales impactados"; así como, en la Tabla 128. "Matriz de Identificación de Impactos del Proyecto ITS" se mencionan a la flora y fauna que potencialmente serán afectados, de igual forma se identifica dicha afectación en el anexo donde se muestra una matriz con la identificación del análisis de impactos al medio biológico. 	<ol style="list-style-type: none"> Absuelta Absuelta
23	<p>En el ítem 8.3 <i>Descripción de los impactos ambientales</i>, se describen los impactos ambientales para las actividades a desarrollar en el presente ITS; sin embargo, en dicha descripción no se considera la valoración de cada uno de los atributos (ni su justificación de valor asignado) que determinen el valor total para cada impacto.</p>	<p>Se requiere al Titular, incluir en su descripción de impactos, para cada uno de los identificados, la valoración de cada uno de los atributos (incluyendo la justificación de valor asignado) que determinen el valor total para cada impacto. Asimismo, incluir una matriz de impactos ambientales del ITS, donde se precisen los impactos identificados por</p>	<p>El Titular incluyó en el ítem 8.3 <i>Descripción de los impactos ambientales</i>, para cada etapa del proyecto, la justificación de la valoración asignada para la valoración de impactos de las actividades a realizarse. Asimismo, se incluyó el Anexo con las matrices de impacto</p>	Absuelta



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO
	Por otro lado, no incluye una matriz de impactos ambientales del ITS, donde se precisen los impactos identificados por las actividades del proyecto a los diferentes componentes ambientales, donde además se incluya la valoración de cada atributo y el resultado final para cada impacto evaluado.	las actividades del proyecto a los diferentes componentes ambientales, y donde además se incluya la valoración de cada atributo y el resultado final para cada impacto evaluado. Finalmente, debe considerar en la identificación y evaluación de impactos, las modificaciones realizadas a consecuencia de la observación N° 07.	ambientales para cada impacto identificado con la valoración de cada atributo y resultado final de impacto evaluado.	
24	En el ítem 8.3.2 Etapa de operación y mantenimiento, el Titular presenta la descripción de los impactos, pero no incluye en el análisis presentado la descripción de los impactos acumulativos y sinérgicos por la implementación del ITS.	Se requiere que el Titular incluya en el ítem 8.3.2 Etapa de operación y mantenimiento la descripción de los impactos acumulativos y sinérgicos debido a la implementación del ITS.	El Titular indicó que la alteración de la calidad sonora por el incremento de los niveles de ruido no presentará sinergismo ni será acumulativo, debido que al no incorporar componentes generadores de ruido como motores, compresores o bombas, en la ampliación de baterías, no se ha modificado el proceso habitual de las baterías, por consiguiente no se ha generado fuente sonora alguna que altere adicionalmente la calidad de ruido.	Absuelta
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				
25	En el ítem 8.4 Comparación de los impactos ambientales del IGA vs ITS, se considera para la etapa de operación y mantenimiento un impacto irrelevante a los componentes ambientales ruido y suelo, debido a las actividades de alteración de la calidad sonora por incremento de ruido y	Se requiere al Titular incluir y describir en el ítem 9.3 Medidas de Manejo Ambiental, las medidas para mitigar los impactos a los componentes ambientales ruido y suelo para la etapa	El Titular incluyó en el ítem 9.3 <i>Medidas de Manejo Ambiental</i> , las medidas para mitigar los impactos a los componentes ambientales ruido y suelo para la etapa de operación y	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO
	alteración de la calidad de suelo; sin embargo, en el ítem 9.3 Medidas de Manejo Ambiental, no se incluyen medidas para mitigar los impactos a los componentes ambientales señalados para la etapa de operación y mantenimiento.	de operación y mantenimiento del presente ITS.	mantenimiento del presente ITS.	
26	<p>En el ítem 9.0 "Plan de Manejo Ambiental (PMA) del ITS", el Titular no menciona medidas de manejo por impactos al medio biológico (flora y fauna silvestre), según las actividades descritas para las etapas de proyecto.</p> <p>Asimismo, no incluye un monitoreo al medio biológico considerando las actividades propuestas en el presente ITS.</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a. Mencione medidas de manejo ambiental por impactos al medio biológico (flora y fauna silvestre), teniendo en consideración las respuestas a la observación 22.</p> <p>b. Incluya (o sustente su no consideración) un monitoreo al medio biológico (flora y fauna silvestre) considerando su posible afectación por las actividades propuestas en el presente ITS; precisando las estaciones propuestas, la frecuencia y los componentes ambientales a monitorear).</p>	<p>El Titular:</p> <p>a. Una vez identificado el retiro de individuos arbóreos en las baterías 347 y AX-32, realizará el traspaso de los individuos arbóreos de acuerdo a la "Programa de Manejo para la flora y fauna - Etapa de construcción" del ítem 9.3 "Medidas de manejo ambiental".</p> <p>b. Presenta el ítem 9.5 "Programa de monitoreo biológico" del IGA aprobado, el cual presenta diferentes criterios de monitoreo (ubicación de monitoreo, grupo taxonómico a monitorear, parámetros, frecuencia y coordenadas geográficas).</p>	<p>a. Absuelta b. Absuelta</p>
27	El Titular no declara en el ítem 9.3 <i>Medidas de Manejo Ambiental</i> , que el Plan de Relaciones Comunitarias del IGA vigente se aplicará al presente ITS, ya que son parte de la actividad de	Se requiere que el Titular en el ítem 9.3 <i>Medidas de Manejo Ambiental</i> y en el ítem 9.3.1 Cuadro Resumen de Impacto Ambiental, Programas y Planes, señale que el Plan de Relaciones Comunitarias	El Titular presenta en el ítem 9.3 el Plan de Relaciones Comunitarias, como medida de manejo, conteniendo otros Programas tales como:	Absuelta



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO
	hidrocarburos en los lotes II y XV; solo hace referencia al Programa de Empleo.	vigente se aplica al presente ITS (no solo el Programa de empleo).	Programa de Monitoreo y Vigilancia, Programa de Comunicación e infraestructura ciudadana, Programa de Buenas Prácticas Laborales, Programa de Empleo local y Programa de Desarrollo local.	
28	En el ítem 9.4 Programa de monitoreo ambiental indica que no se adicionaran puntos de monitoreo para calidad de aire, ruido, emisiones gaseosas y de partículas, calidad de suelo, calidad de agua de mar y sedimentos e hidrobiología, sin embargo, el Titular no presenta la ubicación de dichas estaciones y su superposición con el alcance del ITS a fin de sustentar la representatividad de dichos puntos.	Se requiere que el Titular presente la ubicación de los puntos de monitoreo para calidad de aire, ruido, emisiones gaseosas y de partículas, calidad de suelo, calidad de agua de mar y sedimentos e hidrobiología indicados en el ítem 9.4, debiendo incluir el sustento de la representatividad de dichos puntos para el alcance del ITS, se deberá anexar un mapa que complemente dicha descripción. Asimismo, deberá incluir en las tablas presentadas en esta sección el IGA aprobado que se relaciona con cada punto de muestreo. En el caso de calidad de agua de mar, la norma de comparación a utilizar deberá ser los ECA actuales (Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM) y la clasificación de cuerpos de agua continentales superficiales aprobado mediante R.J N° 056-2018-ANA. En el caso de estaciones en mar deberá incorporar la ubicación en coordenadas geográficas y considerar el monitoreo a nivel de agua superficial y fondo.	El Titular incorporó todas las estaciones para calidad de aire, ruido, emisiones gaseosas y de partículas, calidad de suelo, calidad de agua de mar y sedimentos, correspondiente al EIA-d: Proyecto de "Perforación de 115 Pozos de Desarrollo Adicionales en los Lotes II – XV" aprobado mediante Resolución Directoral N° 213-2017-MEM/DGAAE, Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para el Proyecto de Explotación de Hidrocarburos en el Lote II, aprobado mediante Resolución Directoral N° 158 – 96-EM, y al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para el Proyecto de Explotación de Hidrocarburos en el Lote XV, aprobado mediante Resolución Directoral N° 260-2007-MEM/AEE.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO
		<p>Cabe resaltar que toda modificación en las condiciones del programa de monitoreo aprobado deberá ser precisado y sustentado, conforme a lo establecido en el numeral 5 del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM y que previo a la modificación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio correspondiente, de conformidad con el artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM.</p>	<p>Se incluyó el sustento para representatividad de los puntos de monitoreo, indica en líneas generales para cada componente ambiental que dichas estaciones (el total de estaciones) son representativas por ubicarse cercanas al emplazamiento de cada batería, por potencial fuente de emisiones al aire por consecuencia de las actividades del proyecto, dirección y velocidad del viento (barlovento y sotavento), seguridad de los equipos y accesibilidad al emplazamiento de los componentes del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none">• En las estaciones de calidad de aire, indica que no se adicionarán puntos de calidad de aire; precisa que se mantiene la frecuencia y parámetros aprobados en sus IGA. Asimismo, indica que se actualiza la normativa de comparación a la vigente (Decreto Supremo N° 003-2017-	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO
			<p>MINAM); sin embargo, el parámetro Hidrocarburos Totales (HT) expresado en Hexano; se comparará con la normativa anterior (Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM). Asimismo, indica que no se considera el parámetro Mercurio Gaseoso Total (Hg); ya que las características del área de estudio estas no se encuentran en zonas mineralizadas (fuente natural), además en la operatividad de los componentes actuales en lote no se encuentra como insumo el mercurio, por lo cual se descartó la posibilidad de su generación a nivel antropogénico.</p> <ul style="list-style-type: none">• En las estaciones de calidad de ruido, se propone la adición de una estación de monitoreo denominada RUI_ITS_001, relacionada a la	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO
			<p>batería 325, por no contar con alguna estación sobre la misma batería o cercana. Indica que se mantiene la frecuencia y parámetros aprobados en sus IGA. Asimismo, indica que para la comparación con el ECA se considera zona industrial.</p> <ul style="list-style-type: none">Asimismo, en cuanto a estaciones de monitoreo de emisiones, el Titular indica que las ampliaciones de las baterías no obedecen a instalar algún componente que genere gases (motores y/o compresores), solo se implementarán componentes como tanques, volumeter, separadores y tuberías, las cuales no son fuente de emisión de gases, por lo que no amerita proponer estaciones de calidad	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO
			<p>de emisiones para el presente ITS.</p> <ul style="list-style-type: none">• En cuanto a las estaciones de monitoreo de suelos, el Titular indica que, para el seguimiento ambiental en las etapas del presente ITS, se consideran puntos aprobados en su IGA, los cuales han sido seleccionados en base a la cercanía de las estaciones de monitoreo al emplazamiento de cada batería, taxonomía de suelos existentes dentro del Área de Influencia (unidades de suelo), características como el relieve y pendiente, seguridad de los equipos y accesibilidad al emplazamiento de los componentes del proyecto. <p>Además, propone cumplir con el ECA aprobado mediante Decreto Supremo N°</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO
			<p>002 – 2013 – MINAM – ECA para Suelo Industrial.</p> <ul style="list-style-type: none">Respecto a las estaciones de monitoreo de calidad de agua de mar y sedimentos indica que debido a que la implementación del ITS no involucra captación de agua de tipo superficial o marina para la implementación del presente ITS, no se ha generado estaciones adicionales de calidad de agua de mar y sedimentos, sin perjuicio de continuar el monitoreo en las estaciones comprometidas en el IGA de referencia. <p>Por otro lado, el Titular presentó el cuadro resumen de las condiciones aprobadas y propuestas; el cual considera el código de la estación, ubicación, descripción, lista de parámetros de monitoreo,</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO
			frecuencia, normativa de comparación. En cuanto al mapa de estaciones de monitoreo, se presenta la ubicación de las estaciones con un acercamiento a cada sección respecto a la batería asociada.	
PLAN DE CONTINGENCIA				
29	En el ítem 10. Plan de contingencias el Titular precisa que "(...) lo expuesto en el presente capítulo corresponde a lo señalado en el IGA aprobado", al respecto deberá sustentar que dichas medidas también cubrirán los riesgos por la implementación del ITS. Asimismo, se advierte que los tipos de contingencia no consideran los riesgos por la activación de quebradas por el FEN.	Se requiere que el Titular: a. Sustente que las medidas indicadas en el ítem 10 también cubrirán los riesgos por la implementación del ITS. b. Incorpore el plan de contingencia por la activación de quebradas por el FEN.	El Titular: a. Indicó que las ampliaciones y modificaciones de baterías no cambian su condición. En ese sentido, cuenta con un Plan de Contingencias para el Lote II y XV, vigente para las diferentes actividades que realizan, incluidas las baterías de producción, conforme lo que establece el D.S. N° 032-2004 EM y RCD 240-2010 OS/CD. En consecuencia, toda ampliación, modificación o mejora que se ejecute sobre componentes como baterías, objeto del presente ITS, también están dentro del alcance	a. Absuelta b. Absuelta



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO
			<p>del Plan de Contingencias de los Lotes II y XV.</p> <p>b. Incorporó en el plan de contingencias el plan de acción ante lluvias intensas el cual precisa medidas de contingencia en caso de un FEN.</p>	
PLAN DE CIERRE				
30	<p>En el ítem 11. Plan de abandono el Titular indica que "(...) el principio que gobierna el Plan de Abandono corresponde a un abandono parcial, el cual es el compromiso por parte de PETROMONT establecer una política y acciones de retiro de servicio y la restauración de las áreas afectadas por las actividades del Proyecto, hasta alcanzar la condición ambientalmente aceptable", correspondiendo de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM presentar el plan de abandono a nivel conceptual de las actividades y componentes del ITS.</p>	<p>Se requiere que el Titular presente el plan de abandono a nivel conceptual de las actividades y componentes del ITS, asimismo, la presentación del Plan de abandono o Plan de abandono parcial corresponde cuando se dé por terminada una actividad de hidrocarburos y/o abandono de instalaciones, áreas o lote previo a su retiro definitivo de acuerdo al Decreto Supremo N° 39-2014-EM.</p>	<p>El Titular presenta el Plan de Abandono a nivel conceptual de acuerdo al Decreto Supremo N° 39-2014-EM.</p>	Absuelta
31	<p>El 03 de marzo de 2020, la ANA remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 275-2020-ANA-DCERH sustentado en el informe técnico N° 174-2020-ANA-DCERH/AEIGA, mediante el cual requiere información complementaria en materia de recursos hídricos.</p>	<p>Se requiere que el Titular cumpla con remitir la información complementaria solicitada (en un total de 9) a fin de que la Autoridad Nacional del Agua emita su Opinión Técnica Final.</p>	<p>El Titular remitió la información complementaria solicitada por la ANA, dicha información fue remitida a la ANA el 05 de junio de 2020 mediante Oficio N° 00182-2020-SENACE-PE/DEAR; así como la información complementaria adicional el 30 de junio de 2020 mediante Oficio N° 00212-2020-SENACE-PE/DEAR, a fin</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO
			de ser considerada para el pronunciamiento final. Así, la ANA mediante Trámite N° DC-7 H-ITS-0016-2020, de fecha 13 de julio de 2020, remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 1007-2020-ANA-DCERH y el Informe Técnico N° 024-2020-ANA-DCERH, a través del cual la ANA emite Opinión Técnica Favorable al ITS.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.